



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA-**Fecha:** ENERO 27 DE 1998
ORDINARIO.

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Inslatación de la sesión.....	2
II Lectura del Orden del Día.....	2
	Intervenciones de los diputados:
	Mendoza Guillem Tito Nilton.....
	3
	Haboud de Salcedo Odette.....
	4
	Vaca García Gilberto.....
	4
	Gonzabay Pérez Heinert.....
	4
	Borja Farah Guillermo.....
	6
III Segundo debate del proyecto de Ley Inter pretativa del Código de Procedimiento Ci vil para los casos de Competencia Concu rrente Internacional.....	9
	Intervenciones de los diputados:
	Benitez Donoso Fredy.....
	11
IV Debate del proyecto de Decreto que esta blece Indulto a favor de la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado.....	13
V Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número 57, publicada en el Registro Oficial 44 de 15 de abril de 1997	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA-Fecha: ENERO 27 DE 1998

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
del C.R.M.....	16
Intervenciones de los diputados:	
Mendoza Guillem Tito Nilton.....	17
VI Primer debate del proyecto de Ley Refor matoria a la Ley de Elecciones.....	18
Intervenciones de los diputados:	
Vaca García Gilberto.....	19
Landázuri Romo Marco.....	20
Vallejo López Carlos.....	23
VII Continuación del segundo debate del pro yecto de Ley General de Seguros.....	26
Intervenciones de los diputados:	
Cordero Acosta José.....	26, 34, 47, 50
Fuertes Rivera Juan Manuel.....	27, 29, 40, 43, 45
Riofrío Corral Oswaldo.....	27, 32, 42, 45
Mendoza Guillem Tito Nilton.....	28
Landázuri Romo Marco.....	31
Aboud de Salcedo Odette.....	33, 43, 46
Gonzabay Pérez Heinert.....	34, 37
Rojas Reyes Rosendo.....	37
Abad Vallejo Francisco.....	47
Cevallos Mónica Victoria.....	48, 53
Cueva Puertas Pío Oswaldo.....	51



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA - **Fecha:** ENERO 27 DE 1998
ORDINARIO.

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
VIII Segundo debate del proyecto de Decreto que faculta a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que venda terrenos de su propiedad en favor de la Cooperativa de Vivienda Ferrocarriles "28 de Noviembre".....	54
Intervenciones de los diputados:	
Villacreses Colmont Luis.....	55,61
Abad Vallejo Francisco.....	56
Castro Montenegro Hernán.....	56,65
Riofrío Corral Oswaldo.....	57, 60
Torres Maldonado Angel.....	57,64,67, 70
Haboud de Salcedo Odette.....	57
Cueva Puertas Pío Oswaldo.....	58,70,71
Escobar Guerra Hernán.....	61
Acosta Vásquez César.....	62,68
Rojas Reyes Rosendo.....	63,66,69
Tello Benalcázar Raúl.....	65,68
Gonzabay Pérez Heinert.....	66
Mendoza Guillem Tito Nilton.....	66
Alvarez García Harry.....	68
López Moreno Miguel.....	70



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA-**Fecha:** ENERO 27 DE 1998

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
IX	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Geenal de Seguros..... 74
	Intervenciones de los diputados:
	Riofrío Corral Oswaldo..... 75,78,82
	Cordero Acosta José..... 76
	Ponce Luque Enrique..... 76
	Fuertes Rivera Juan Manuel..... 77,83
	Cueva Puertas Pío Oswaldo..... 78
	Borja Farah Guillermo..... 83
X	Conocimiento y resolución de varios Instrumentos Internacionales:
	a) Convención Interamericana sobre conflicto de Leyes en materia de Adopción de Menores, suscrita en La Paz, el 24 de mayo 85
	Intervenciones de los diputados:
	Rodríguez Paredes Fernando..... 87
	b) Convención sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Aplicación y Cooperación..... 88
	c) Actas de la Unión Postal Universal, adoptada en Seúl, Corea el 14 de septiembre de 1994..... 90



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA-**Fecha:** ENERO 27 DE 1998
ORDINARIO.

INDICE:

CAPITULOS:

	d) Protocolo adicional que modifica al Artículo 3 del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña firmado el 8 de diciembre de 1989	92
X	Clausura de la sesión.....	94



ARCHIVO

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión Vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las dieciocho horas veinte minutos.-----

En la Secretaría actúan, doctor Fabrizzio Brito Morán, Secretarario y doctor Jaime Dávila De la Rosa, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes legisladores:

ABAD VALLEJO FRANCISCO	GALARZA CAMPOVERDE WILSON
ACOSTA VASQUEZ CESAR	GARCIA CASTILLO HECTOR
AGUILAR POZO RAMIRO	GONZABAY PEREZ HEINERT
ALVAREZ GARCIA HARRY	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
APOLO BERRU HECTOR	ILLINGWORTH NIEMES JUAN
BARRAGAN VINUEZA ULISES	ISSA OBANDO NICOLAS
BARRERA ARGUELLO SEGUNDO	IZA QUINATOA LEONIDAS
BENITEZ DONOSO FREDY	LANDAZURI ROMO MARCO
BERMEO VILLARREAL CESAR	LANDIVAR GONZALEZ OSCAR
BORJA FARAH GUILLERMO	LOPEZ MORENO MIGUEL
CASTRO MONTENGRO HERNAN	MACAS AMBULUDI LUIS
CEVALLOS MONICA VICTORIA	MADERA ERAZO FERNANDO
CORDERO ACOSTA JOSE	MAZA ALEJANDRO PEDRO
CUEVA PUERTAS PIO	MASSUH HERDOIZA OSWALDO
CRUZ ANDRADE HUGO	MENDOZA GUILLEM TITO
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
DELGADO ZUÑIGA RAUL	NOBOA LLERENA JORGE
ESCOBAR GUERRA HERNAN	OLAYA BALLESTEROS MANUEL
ENCALADA ERRAES HOOVER	ORDOÑEZ GARATE MILTON
ESPINOZA AREVALO LOURDES	PACHECO PINOS VICTOR
ESTRADA PACHO CELSO	PILATAXI LECHON CESAR
ESTRELLA ARIAS FREDY	PONCE LUQUE ENRIQUE
FAJARDO ESPINOZA FAUSTO	PROAÑO MAYA MARCO
FREIRE POZO ULBIO	PROAÑO SALGADO MARCO
FUERTES RIVERA JUAN	QUELAL PAVON MARCO



QUIÑONEZ ZAMBRANO ORLANDO
RIOFRIO CORRAL OSWALDO
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
ROJAS REYES ROSENDO
ROMO CARPIO FERNANDO
ROSAS TAPIA SERGIO
RUIZ CHAVEZ LUPE
RUBIRA INFANTE CARLOS
RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SAUD GALINDO MICHAEL

TELLO BENALCAZAR RAUL
TORRES MALDONADO ANGEL
VACA GARCIA GILBERTO
VALLEJO LOPEZ CARLOS
VELASCO ORBE PATRICIO
VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER
VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI ESTEVES PATRICIO
YAPUR AUAD FARID

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Veo que estamos mejorando lentamente en la puntualidad, señores diputados. Hay que mejorar bastante mas aún, les encarezco. Hagamos una competencia de puntualidad con la Asamblea Nacional, porque vamos perdiendo largo en este rubro hasta ahora. Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. 1. Conocimiento y aprobación de varios proyectos de Ley: a) Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa del Código de Procedimiento Civil, para los casos de competencia concurrente internacional; b) Debate del proyecto de Decreto que establece indulto a favor de la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado; c) Continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros; d) Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones; e) Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual; f) Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud; g) Primer debate del proyecto de Ley de Regionalización de Agua Potable

de la Provincia de Manabí; h) Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número 57 publicada en el Registro Oficial número 44 de 15 de abril de 1997 del C.R.M.; i) Segundo debate del proyecto de Decreto que faculta a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que venda terrenos de su propiedad en favor de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre"; j) Primer debate del proyecto de nuevo Código de Procedimiento Penal; k) Segundo debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores; l) Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial; m) Conocimiento y resolución sobre las Objeciones Parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera a los proyectos: a) Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura; y, b) Ley de Ejercicio Profesional de las Enfermeras y Enfermeros del Ecuador.

2. Conocimiento y resolución de varios instrumentos internacionales: a) Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Adopción de Menores, suscrita en la Paz, el 24 de Mayo de 1984; b) Convención sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Aplicación y Cooperación con respecto a la Responsabilidad Paterna y Medidas para la Protección de Menores; c) Actas de la Unión Postal Universal, Adoptadas en Seul, Corea, el 14 de septiembre de 1994; d) Protocolo Adicional que Modifica al Artículo 3 del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, firmado el 8 de diciembre de 1989; 3. Designaciones del Congreso Nacional". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Orden del Día. Diputado Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEM. Señor Presidente, voy a pedir que el punto h), o el literal h) pase al literal b), es un proyecto que interpreta una ley muy importante para Manabí. Y consta solamente de un sólo artículo, señor Presidente. Por eso encarezco la gentileza suya y de los señores legisladores, para que este punto pase al punto que estoy solicitando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Secretaría me informa que no hay informe sobre ese pedido.-----

EL H. MENDOZA GUILLEM. El informe está llegando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Odette de Salcedo.-----

LA H. ABOUD DE SALCEDO. Compañeros, les pediría que no cambien el literal b), se trata de una señora que está de muerte, que inclusive es una mujer de la tercera edad que está en la cárcel; que por lo menos esta señora salga a morir en medio de sus familiares. Es un proyecto totalmente corto que no les va a quitar tiempo. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, reforma su moción el diputado Mendoza, en el sentido que el h), pase a ser c).-----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. Por la importancia que reviste el proyecto, como lo explicaré en su momento, me permito solicitar el cambio del punto b), que tiene relación al primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones, para que a continuación de la propuesta del diputado Tito Milton Mendoza, sigamos con el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones y luego la continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros, que por su extensión creo que podemos tomarnos el tiempo necesario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Señor Presidente, honorables diputados: El país en la actualidad vive un gravísimo momento, parece que muchos importadores multinacionales, en el último mes de diciembre, elevaron el precio de las medicinas y ese precio fue denunciado por múltiples medios de comunicación. El mes de enero, otra vez el mismo

laboratorio eleva los precios de las medicinas. Se hace la denuncia al señor Ministro de Salud Pública, sin embargo los laboratorios prácticamente desacatan el pedido del Ministro de Salud Pública, y al contrario dicen que se van a defender con sus abogados. Y arbitrariamente elevan los precios de las medicinas, perjudicándole al país entero y especialmente a los más pobres, a aquellos que no tienen agua potable, aquellos que no tienen alcantarillado, aquellos que no tienen recolectores de basura, y aquellos que en definitiva son los que más se enferman, que no tienen defensas en sus organismos y no tienen qué comer; a ellos son lo que perjudican y especialmente los laboratorios de las multinacionales, a ellos se los está sumiendo en la miseria y en el hambre todos los días. Por eso, señor Presidente y honorables diputados, he presentado una reforma al Código de Salud, con el doctor Milton Ordóñez, y pido a usted señor Presidente, por el bienestar de la gente más pobre y más humilde, por la gente que está haciendo fronteras vivas en la Amazonía ecuatoriana; por ellos, que están pasando con en el fenómeno del El Niño, que algún rato un diputado socialcristiano decía: " hagamos algo por ese fenómeno de El Niño". Ya viene, que es peor que una guerra; pero sin embargo, no se lo escuchó. Y hoy quisiera, que el Parlamento me escuche y que nuestro proyecto que es un solo artículo de ley, y que va a dar la oportunidad al señor Ministro de Salud, de poder sancionar a aquellos que arbitrariamente están elevando el precio de las medicinas, sin respetar los precios oficiales y sin ni siquiera respetar la otra alternativa que ellos se inventaron, del silencio administrativo. Y que en días anteriores y en meses anteriores hubo una resolución del consejo de precios de la medicina, dio la oportunidad para que estas multinacionales eleven del 200, 300 y 600 %, los precios de las medicinas. Y que se elevaron aproximadamente unos trescientos productos farmacéuticos. Señor Presidente, le ruego a su majestad, al Congreso Nacional, hacer esta reforma en el primer punto del día, que está en el literal f), que pase al literal a), porque es un sólo artículo y de una vez por todas, darle la oportunidad al Ejecutivo, que

sancione a estos que están perjudicando al pueblo ecuatoriano y ofenden y roban a la gente más pobre y más humilde, es ofender a Dios. Y aquellos que hacen eso tendrán grandes hectáreas de infierno para ser castigados allá donde Dios los va a poner. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Ingreseemos al Orden del Día, señores diputados. ¿Diputado Gilberto Vaca me pidió la palabra? Diputado Borja.-----

EL H. BORJA FARAH. Gracias, señor Presidente, compañeros diputados. Señor Presidente, para pedirle encarecidamente, toda la semana pasada casi ha estado en el primer punto del Orden del Día, la continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros. Hoy está en el tercer punto, señor Presidente, no voy a pedir que la cambien, lo único que pido es que se mantenga en el tercer punto como lo pidió también, el compañero Gilberto Vaca. Nada más, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, votemos entonces la moción presentada por el diputado Mendoza. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor que el literal h) pase a ser c), propuesto por el diputado Mendoza, favor levantar el brazo. Veintiséis, de cuarenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuántos? Repita.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintiséis, de cuarenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado ese cambio. El del diputado Gilberto Vaca.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Que se mantenga el literal d), en el Orden del Día. Los señores legisladores que estén a favor de la propuesta del diputado Vaca, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En ese puesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El literal d).-----

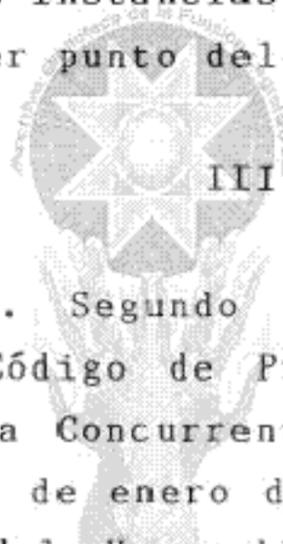
EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se mantenga en el puesto, está actualmente en la misma secuencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y siete, de cuarenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Antes de ingresar al primer punto del Orden del Día, señores diputados, yo creo de mi elemental obligación, indicar a ustedes, que hace pocos minutos ante la prensa nacional, he desmentido categórica y totalmente un injurioso y calumnioso remitido que bajo el formato de "notas de prensa" se publicara ayer en el matutino "Hoy" de la ciudad de Quito y que se intitula "Moeller media entre diputados". Algunos de ustedes habrán leído el artículo, otros no lo habrán leído. Quiero indicarles que es falso desde la primera letra hasta la última letra y que realmente, habiendo asumido la responsabilidad una periodista cuyas iniciales que constan en la nota son "AA" rebasa todos los límites de la tolerancia a la que estamos obligados sí, quienes ejercemos la función pública, pero que no solo tenemos también el derecho sino la obligación de defender nuestro honor, se me acusa ahí de obstruir la justicia, de tratar de mediar entre problemas de denuncias de un legislador hacia otro. Se me ubica en un sitio en Guayaquil, que es el local del Colegio de Periodistas, al cual yo no he concurrido desde hace más de siete años. Se me hace ir a sitios a donde no he ido, porque yo este fin de semana buscaba la paz de mi hogar, como muchos de ustedes, seguramente lo harán, no salí sino el sábado a misa, porque todavía voy a misa, y el domingo al fútbol por razones obvias. Yo creo, señores diputados, que ustedes merecen esta aclaración de mi parte, porque no sé, qué destino tendrá mi carta exigiendo rectificación a ese diario, cuyo director me indicó hoy en la tarde, que habían investigado la noticia y que resultó ser falsa

efectivamente. Pero no la investigaron antes de publicarla. Quiero compartir con ustedes la indignación que produce, no el hecho de que no estemos acostumbrados a recibir afrentas, quienes asumimos responsabilidad en la función pública, pero que sí nos duele las lágrimas de los nuestros, cuando somos gratuitamente calumniados, por quienes con una credencial de periodistas, ejercen la patente de dañar el buen nombre de la gente, que hemos hecho de nuestra vida, una hoja límpida de servicios a los nuestros y por eso hemos sido elegidos y reelegidos cuantas veces nos hemos presentado frente a la vindicta popular, es que no hay derecho, permítanme compartir con ustedes mi dolor y frustración, es que no hay derecho, ¿cuál es el límite preguntaba a los señores diputados, de la libertad de prensa? Quizás, pueda aceptarse como límite el honor de las personas; ¿cuál es el límite?; pregunto yo, ¿cuál es la contraprestación de libertad de información por la que hemos luchado permanentemente no en regímenes constitucionales contra dictaduras que ha habido en este país? Es mucho pedir como contraprestación a la libertad de información que se diga la verdad. Nada más que la verdad, que no se mienta, que no se injurie, que no se calumnie, pregunto ¿es mucho pedir? Desde la primera hasta la última letra de un artículo que a cuatro columnas, con una excelente fotografía del Presidente del Congreso, se publicó en ese matutino y que voy a esperar con impaciencia mañana, que espacio le dan a mi rectificación y la que le he exigido a ese diario y que hoy telefónicamente me la expresó el Director del mismo. Yo creo, sinceramente que tenemos que reunirnos, prensa y políticos, Congreso y medios de comunicación, líderes de la sociedad a redefinir comprometiendo nuestro respaldo irrestricto incondicional a la libertad de información, a la libertad de expresión, pero exigiendo yo creo que es solamente necesario e indispensable exigir respeto al honor de las personas, a mí no me quita un minuto de sueño que un columnista, cronista que tiene ideas políticas o ideológicas diferentes a las mías, critique y con dureza, con saña muchas veces, a quien ejerce la Presidencia del Congreso, o a cualquier señor diputado, eso es parte del

juego democrático y hay que aceptarlo, con respeto, y hay que saber leer, como yo sí leo las críticas para asimilarlas, porque no me creo perfecto y cometo muchos más errores de los que yo quisiera, pero soy un hombre honesto, y nadie puede atreverse alisa de firmar como periodista, atacar mi honor falseando totalmente la verdad, con tan poca imaginación honorables diputados, que se me ubica en un sitio donde hubo mucha gente que pueden atestiguar que ciertamente yo no estuve ahí, un acto del Colegio, de la Asociación de Periodistas de Guayaquil, en donde se premiaba a diferentes ciudadanos, pero por supuesto no a mí que no he estado ni he participado en estas reuniones, discúlpeme, este desahogo, pero a donde mejor que entre ustedes que aunque no pensemos necesariamente igual si creo que compartimos en muchas instancias de nuestra vida esta calidad de sentimiento. Primer punto del Orden del Día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa del Código de Procedimiento Civil, para los casos de Competencia Concurrente Internacional. El informe dice así: "Quito, 16 de enero de 1998. Doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mis consideraciones: La Dirección General Legislativa, mediante oficio 1335 DGAL, de 26 de enero de 1998, remite a esta Comisión, el Acta de la sesión efectuada, el 22 de los corrientes, en la que se trató en primer debate, el proyecto de Ley Interpretativa de los Artículos 27,18,19 y 30 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que se remita el informe correspondiente, para el segundo debate, al respecto no habiéndose formulado observación por parte de los señores legisladores se ratifica íntegramente el informe emitido para el primer debate, contenido en oficio número 151 CLPP de 22 de enero de 1998. Atentamente, Estuardo Gavilánez, Presidente. José Cordero, Vicepresidente. Vocales: Tito Nilton Mendoza, Lourdes Espinoza. "Artículo 1. Sin perjuicio del significado de sus tenores literales, interpretan si los Artículos 27, 28, 29 y 30 del Código

de Procedimiento Civil, en el sentido de que en tratándose de competencia concurrente internacional, el demandante podrá elegir libremente en presentar la demanda en el Ecuador, en el extranjero, con excepción de los casos que por Ley expresa, el asunto deba ser resuelto, exclusivamente por jueces ecuatorianos, como el divorcio de un ecuatoriano casado en el Ecuador, en caso de presentarse la demanda fuera del territorio ecuatoriano, fenecerá definitivamente la competencia nacional así como la jurisdicción de los jueces ecuatorianos sobre la causa" Hasta ahí el Artículo 1, para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero, favor levantar el brazo. Treinta y ocho, de cuarenta y cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Esta ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Tiene el carácter de especial y como tal prevalecerá por sobre toda norma legal general o especial que se le ponga". Hasta ahí el Artículo dos y final de la presente Ley Interpretativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, favor levantar el brazo. Cuarenta, de cuarenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Hay una frase inicial a falta de considerandos; ya la leímos, la votamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Honorable Congreso Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Interpretativa de los Artículos 27, 28, 29 y 30 del Código de Procedimiento Civil, para los casos de Competencia Concurrente Internacional". Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los enunciados y título de la Ley, favor levantar el brazo. Cuarenta y dos, de cuarenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Ley Interpretativa, que fija con toda claridad en función de los mejores intereses nacionales, el principio del forum non conviniens que ubicará sin duda alguna a las personas naturales y jurídicas ecuatorianas en mejores condiciones para litigar en el extranjero, felicito a los autores del proyecto y que pase directamente al Registro Oficial, tratándose de una Ley Interpretativa. Honorable Fredy Benítez.-----

EL H. BENITEZ DONOSO. Le agradezco la apertura, señor Presidente, porque voy a seguir en el contexto del Orden del Día, dada que previamente le consultara a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego brevemente, señor diputado.

EL H. BENITEZ DONOSO. Una de las banderas que cobija la paz, básicamente en una sociedad, es el deporte y el desarrollo que permite este paisaje de la paz. Básicamente todos los ecuatorianos estamos conscientes que la sociedad ecuatoriana vio materializar sus esperanzas a través del fútbol, y por ende me parece propicio que el Congreso Nacional, de apertura a un acuerdo que va a ser recibido

a través del Presidente del Barcelona Sporting Club, una vez que se ha votado por el Congreso Nacional, en homenaje a su décima tercera corona conquistada con pundonor en el ascenso de la lid deportiva, por tanto, solicito a usted, que el acuerdo sea leído por Secretaría General del Congreso Nacional y luego autorice su votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a dar paso a este acuerdo, tratándose de una actividad que a todos nos apasiona y que ha sido por lo menos para algunos millones de ecuatorianos algo de consuelo en estos días de tanta amargura, dolor y sufrimiento, sobre todo de humildes, pero yo creo que es de justicia. Señor diputado, si usted me lo permite, que se agregue en esa felicitación al Deportivo Quito, sus dirigentes, jugadores y dirección técnica, han hecho una gran campaña y hubiesen sido excelentes campeones, como lo serán, no tengo ninguna duda, excelentes acompañantes del Barcelona en la Copa Libertadores, de tal manera que si acepta mi sugerencia, vamos a votar porque el saludo sea...-----

EL H. BENITEZ DONOSO. Acepto, porque es su característica ser un hombre de profunda convicción democrática.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el acuerdo, incluyendo al Deportivo Quito, un saludo al Barcelona y al Deportivo Quito, por sus campeones en nombre del EMELEC, va a votar también el diputado Ponce Luque.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Acuerdo propuesto a favor del Barcelona Sporting Club, y del Deportivo Quito, campeón y vicecampeón en su orden, sírvanse levantar el brazo. Unanidad, de cuarenta y cuatro legisladores en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, que se de el debido curso y tengo la confianza y la esperanza, ojalá que Dios nos de vida, y algunos de los diputados nacionales nos den permanencia, si así es la voluntad de la Asamblea, para

el próximo año aprobar un acuerdo similar para el Deportivo Cuenca. Honorable Cordero. Siguiente punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Debate del proyecto de Decreto que establece indulto a favor de la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado. El informe de Comisión dice así, señor Presidente: "Quito, 8 de enero de 1998. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Señor Presidente: Con oficio 934 de 17 de diciembre de 1997, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remite a la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, el proyecto de Decreto que establece indulto a favor de la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado, auspiciado por la honorable Odeth de Salcedo, a fin de que se emita el respectivo informe. La Comisión de los Civil y Penal en sesión efectuada el día de hoy 8 de enero, luego de la lectura y análisis del proyecto, resolvió emitir informe favorable con las siguientes consideraciones: 1. El Congreso Nacional, tiene la atribución para conceder el indulto y la amnistía de conformidad con el literal k) del Artículo 82 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 2. Que en el título quinto del indulto y la amnistía de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se encuentra el procedimiento a seguirse para proceder a conceder el indulto y la amnistía; 3. Que la peticionaria, señora Rosa Elvira Guamán Alvarado, se le ha impuesto la pena de prisión de ocho años, mediante sentencia judicial ejecutoriada, la misma que se halla cumpliendo en el Centro de Rehabilitación de Mujeres de la ciudad de Quito; 4. Que de conformidad con la documentación anexa a la petición, la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado, ha demostrado y justificado tres motivos calificados trascendentales; esto es, conducta ejemplar, posterior a su sentencia, certificado médico de grave enfermedad y edad de 83 años, para merecer el decreto de indulto; 5. Que el perdón de la pena sería menor a un año, por el tiempo transcurrido desde su detención, más las rebajas de ley aplicadas a favor de la

indultada. Adjunto se servirá encontrar el proyecto de Decreto para que usted se sirva ordenar el trámite que corresponda. Con sentimientos de consideración y estima. -suscribimos- Atentamente, Estuardo Gavilánez, Presidente. José Cordero, Vicepresidente. Vocales: Michael Saud Galindo, Lourdes Espinoza, César Bermeo. "Artículo Unico del Decreto de Indulto. Conceder indulto a la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana, de 83 años de edad, perdonado la pena de ocho años de prisión impuesta mediante sentencia por el Juez Primero de lo Penal de Chimborazo y reformado en virtud del recursos de casación por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia". Hasta ahí el Artículo primero y único del Decreto de Indulto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, de lectura a las disposiciones legales pertinentes a las concesiones de indulto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 105 y 106 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Título V. Del Indulto y la Amnistía. El indulto que consiste en perdón, rebaja o conmutación de la pena impuesta por sentencia judicial ejecutoriada, se concede por decreto legislativo que lo declare. El Congreso Nacional tramitará el decreto de indulto a petición del condenado, o de otro interesado, siempre que lo justifique algún motivo trascendental. Artículo 106. Conociendo el informe de la Comisión, el Congreso Nacional, concederá o negará el indulto en una sola discusión, mediante decreto que será enviado para su publicación en el Registro Oficial. El indulto, sin perjuicio de la publicación, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación del Decreto. Artículo 107. Si el indulto fuere negado no se lo podrá volver a tratar en el mismo período legislativo". Hasta ahí lo relativo al capítulo del indulto, según nuestra Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiéndose dado lectura a las

disposiciones legales y lectura también al Artículo primero del indulto a esta anciana, de 83 años, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por del Artículo único del Decreto de Indulto, a favor de la señora Rosa Elvira Guamán Alvarado, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y nueve, de cuarenta y nueve, unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Constitución Política de la República, expresa en su Artículo 19: Que es una obligación del Estado ecuatoriano, respetar y hacer respetar los derechos humanos; Que la Constitución Política en su Artículo 21, consagra que los principios establecidos en la Carta Magna, son aplicables e invocables ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública; Que la ciudadana ecuatoriana Rosa Elvira Guamán Alvarado de 83 años de edad, se encuentra sentenciada a ocho años de prisión y padece una grave crisis y trastornos en su salud; Que la mencionada anciana por su avanzada edad y por un acto de solidaridad humana debe ser indultada por el Honorable Congreso Nacional; Que es obligación del Honorable Congreso Nacional, velar porque las normas de la Constitución Política se cumplan; Que es un derecho irrenunciable morir dignamente y pretender hacerlo en el seno de su hogar junto a sus familiares; y, en el ejercicio de sus facultades constitucionales: Decreta". Hasta ahí los Considerandos del Decreto de Indulto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos al Decreto de Indulto, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y nueve de cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, que se le de el curso legal correspondiente de forma inmediata y urgente. Felicitamos y agradecemos a nombre de los familiares de doña Rosa Elvira Guamán Alvarado, a la diputada Odeth de Salcedo por su preocupación al respecto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

v

EL SEÑOR SECRETARIO. "c) Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número 57, publicada en el Registro Oficial 44 de 15 de abril de 1997, del C.R.M. El informe dice así, señor Presidente: "Quito, 27 de enero de 1998. Oficio número 157-CLCP-P. Señor doctor. Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número 1102-DGAL, de 19 de enero de 1998, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remitió a la presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal el Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número 57 publicada en el Registro Oficial número 44 de 15 de abril de 1997 del Centro de Rehabilitación de Manabí-CRM-número-II98-228, con auspicio del honorable Tito Nilton Mendoza, para que se emita el informe respectivo. La Comisión de lo Civil y lo Penal en sesión del día 27 de enero de 1998, conoció y estudió el mencionado proyecto y estima pertinente realizar las siguientes consideraciones: 1. Es necesario que el Honorable Congreso Nacional interprete el literal a) del Artículo 31 de la Ley Sustitutiva número 57 publicada en el Registro Oficial número 44 de 15 de abril de 1997 del Centro de Rehabilitación de Manabí CRM, en el que se dispone que las rentas que anualmente viene percibiendo de acuerdo a Leyes generales y especiales, las que serán transferidas con sujeción al presupuesto del sector público, su reglamento, las normas técnicas sobre la ejecución presupuestaria vigente; 2. Que es necesario conocer el espíritu y alcance de la norma establecida por el legislador en favor del Centro de Rehabilitación de Manabí, institución que debería recibir directamente las rentas y contribuciones

que por Ley tiene derecho; 3. El Honorable Congreso Nacional, tiene atribución para interpretar de manera obligatoria y general la Constitución y las leyes de la República mediante Ley Especial Interpretativa, que una vez aprobada se publicará en el Registro Oficial. Con estos antecedentes y por no contravenir las normas Constitucionales y legales, se emite favorable para primer debate, a fin de que el Honorable Congreso Nacional de el trámite legal correspondiente. Se adjunta el indicado proyecto. Con sentimientos de consideración y estima -suscribimos- Honorables: José Cordero, Vicepresidente. Tito Nilton Mendoza, vocal. César Bermeo, vocal. Lourdes Espinoza, vocal". "Artículo primero. Las rentas de que habla el literal a), del Artículo 31, se entenderán que deberán ser entregadas directamente al Centro de Rehabilitación de Manabí, por quienes recauden dichos rubros". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación. Para primer debate. No hay votación en primer debate, no hay observaciones. Agradezco la corrección. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos: Que es necesario que normas que establecen rentas para organismos de desarrollo regional como el Centro de Rehabilitación de Manabí, sean debidamente aplicadas. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva 57, publicada en el Registro Oficial 44 de abril 15 de 1997, del Centro de Rehabilitación de Manabí CRM". Hasta ahí los considerandos en primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEM. Gracias, señor Presidente. Como se ha dado lectura, esta es una ley que interpreta la manera de entregar recursos que están creados mediante leyes especiales y lamentablemente se ha venido dando un sistema

de que se entregan los recursos al Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Finanzas, prácticamente reduce lo que por ley le compete a una institución de desarrollo como es el Centro de Rehabilitación de Manabí, ésta es la razón de esta Ley Interpretativa, señor Presidente. Agradezco a usted y al Congreso Nacional por haberla tramitado en primer debate y esperando que el informe para segundo debate esté listo mañana, le rogaría desde ahora que se incluya mañana en el Orden del Día este tema o este asunto para segundo debate. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pase a Comisión para que nos informe para el segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. El informe dice así, señor Presidente: "Quito, 27 de enero de 1998. Oficio número 155-CLCP-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio 1156-DGAL, de 27 de enero de 1998, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remitió a la presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones número II-98-237 con auspicio del honorable Gilberto Vaca García, para que se emita el informe respectivo. La Comisión de lo Civil y lo Penal en sesión del día 27 de enero de 1998, luego de la lectura y discusión del proyecto, considera que atento a la tradición jurídica respecto a la jerarquía de las normas y a la propia Constitución Política del Ecuador, es necesario que se introduzca una reforma a la Ley de Elecciones que viabilice las reformas introducidas por la Asamblea Nacional a la décima cuarta disposición transitoria de la Constitución Política, referida al proceso electoral que debe cumplirse en el presente año. Por tal razón la Comisión considera que este proyecto es conveniente y constitucional y emite el informe favorable para primer debate a fin de que el Honorable Congreso Nacional de el

trámite correspondiente. Se adjunta el proyecto indicado. Con sentimientos de consideración y estima -suscribimos- Atentamente. Honorables: Estuardo Gavilánez, Presidente. José Cordero, Vicepresidente. César Bermeo, vocal. Lourdes Espinoza, vocal". "Artículo 1. Por esta ocasión se cumplirá el siguiente calendario electoral: a) Lunes 2 a sábado 28 de febrero de 1998; actualización de padrón electoral y cambios de domicilio; b) Domingo 1 de marzo de 1998; convocatoria a elecciones; c) Hasta el lunes 30 de marzo de 1998; inscripción de candidaturas; d) Hasta el martes 14 de abril de 1998; resolución de apelaciones e impugnaciones respecto de la inscripción de candidaturas; e) Desde el martes 14 de abril hasta el jueves 28 de mayo de 1998; campaña electoral; f) Hasta el miércoles 15 de abril de 1998; integración de las juntas receptoras del voto; g) Hasta el viernes 15 de mayo de 1998; notificación a los miembros de las juntas receptoras del voto con la designación; h) Hasta el jueves 28 de mayo de 1998; capacitación a los miembros de las juntas receptoras del voto; i) Domingo 31 de mayo de 1998; elecciones primera vuelta; j) Desde el domingo 31 de mayo hasta el miércoles 10 de junio de 1998; escrutinios provinciales; y, hasta el sábado 20 de junio de 1998, escrutinios por parte del Tribunal Supremo electoral; k) Desde el domingo 21 de junio hasta el jueves 9 de julio de 1998; campaña electoral, segunda vuelta; l) Domingo 12 de julio de 1998; elecciones, segunda vuelta; m) Desde el domingo 12 de julio hasta el lunes 27 de julio de 1998; escrutinios proclamación de resultados y entrega de credenciales; n) Lunes 10 de agosto de 1998; toma de juramento posesión del Presidente y Vicepresidente de la República". Hasta ahí el Artículo primero, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Gilberto Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA. Señor Presidente, una observación que como autor del proyecto reconozco que se me ha deslizado, esta es una Disposición Transitoria, de tal manera que en

lugar de decir Artículo 1, debe decir "Disposición Transitoria" y lo mismo en lugar de decir "Artículo 2, también debe decir "Disposición Transitoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y además consulto a usted, honorable Vaca, ¿no hay una disposición en la Ley de Elecciones que fije un calendario que hay que reformar?-----

EL H. VACA GARCIA. Específicamente no, esta es una Disposición Transitoria, yo he revisado adecuadamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente. Yo conversé con el diputado Vaca, proponente de este proyecto de reforma o introducción más bien de una Disposición Transitoria a la Ley de Elecciones, y es válido que el Congreso en pleno conozca el alcance de la propuesta del diputado Vaca. Este mismo calendario electoral ha sido aprobado mediante resolución por la Asamblea Nacional, y encuentro que el único propósito absolutamente válido de la propuesta de que el Congreso Nacional, único organismo del estamento democrático y estructural Ecuatoriano que puede reformar leyes sin entrar en polémica, ni querer causar otra cosa que no sea la más absoluta garantía de que el proceso electoral continúa, no se interrumpe y culminará el diez de agosto de este año noventa y ocho, hace esta proposición para que nosotros introduzcamos esta Disposición Transitoria en la Ley de Elecciones, la Asamblea Nacional reformó la Disposición Transitoria décimo cuarta, introducida por este Congreso que posibilitó todo este proceso de carácter electoral general en el Ecuador y al hacer la Reforma de la fecha de convocatoria inicial a las elecciones generales, porque no se conoce todavía para que tipo de elecciones ha de hacerse la convocatoria, también se señala en esa reforma que el Tribunal Supremo Electoral, presentará a la Asamblea un cronograma o un calendario electoral sobre fechas de inscripción de candidaturas, impugnaciones,

etcétera, etcétera; y que será la Asamblea Nacional, la apruebe dicho calendario; no vamos a hacer elucubración de ninguna naturaleza, -repito- no hay propósito y así me lo ha señalado el diputado Vaca, porque yo me preocupé al conocer del proyecto de causar problemas con la Asamblea, pero también debe respetarse las atribuciones del Congreso Nacional, y a efectos de que nadie pueda demandar en el camino de este proceso una inconstitucionalidad ante el Tribunal correspondiente, estimo procedente en este sentido el que tratemos este proyecto de introducir esta Disposición Transitoria a la Ley de Elecciones; para mí, el aprobar mediante una resolución por parte de la Asamblea, algo que modifica una vez más, por esta sola vez una disposición constante de la Ley de Elecciones, no es exactamente lo que debería darse, yo no sé porqué desde la Asamblea no se quiere caminar por el puente que nosotros hemos tendido, no hay porqué y -repito- una vez más considerar que la Asamblea y el Congreso, son instituciones democráticas de competencia, lo son de un trabajo coordinado por el Ecuador entero y si de ellos habría nacido, como deberán hacer en el transcurso del camino del proceso electoral, cuando se resuelvan otros temas por parte de la Asamblea, la necesaria participación del Congreso Nacional, yo me atrevo a decir públicamente en nombre de los ochenta y dos legisladores con la divergencia de criterios que tenemos que estamos prestos a cumplir lo que a nosotros nos corresponde para que el proceso iniciado no sufra interrupción de naturaleza alguna, pero nos hacemos notorios y responsables de lo que decimos, unas son las atribuciones de una instancia y otras lo son de otra instancia que se llama Congreso Nacional, este de carácter permanente en la vida democrática del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dice usted muy bien honorable Landázuri. Enseguida diputado Vallejo. Ni competitivas las instituciones y mucho menos antagónicas, pero yo he compartido con muchos honorables diputados la preocupación de que la Asamblea que actuó en pleno ejercicio de sus facultades

constitucionales, cuando por la vía de una Disposición Transitoria a la Constitución de la República y luego de cumplirse el procedimiento correspondiente en el seno de la Asamblea postergó del 17 de enero al 1 de marzo, la fecha de convocatoria, debía de inmediato haber enviado al Congreso esa resolución, pidiéndonos que reformemos la Ley de Elecciones, que es lo que hay que hacer para que señores diputados, nadie y especialmente los perdedores pongan luego en duda la validez jurídica del proceso electoral, máxima expresión de la soberanía popular en una democracia, de tal manera que es justa la inquietud, he declarado a la prensa, por si alguien intentase crear una tormenta en un vaso de agua, que por último ya escucharemos las voces de la Asamblea que dirán que han actuado en plena conformidad con sus atribuciones, nosotros respetuosamente no pensamos así, la mayoría, no la totalidad de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea, lo están también en el Congreso Nacional y si la Asamblea por vía de reformas a la Constitución, dispone lo que tenga a bien disponer como por ejemplo aunque eso constituyése en mí concepto una interferencia en la Función Legislativa, como por ejemplo reducir el mandato popular de los Diputados Nacionales, pues lo puede hacer si así lo resuelve la mayoría, en decisión que yo juzgaría anti-democrática y contraria a la voluntad popular, pero por lo menos reformen la Constitución, aquí lo que se ha hecho luego de haber reformado una Disposición Transitoria es aprobar una simple resolución que se ha enviado al Registro Oficial para su publicación aprobando un calendario electoral que de hecho más no de derecho reforma a la Ley de Elecciones, en cuanto a estas fechas, entonces yo sí creo que es sano que el Congreso, en vez de antagonizar con la Asamblea y encerrarnos en una discusión bizantina de quien tiene la razón y por último con aquel argumento de que "LO QUE ABUNDA NO DAÑA" deba proceder a reformar la Ley de Elecciones exactamente en los términos que entiendo que este proyecto los contiene de las fechas que propuestas por el Tribunal Supremo Electoral, han sido acogidas por la Asamblea. Yo creo que esto asegura la validez jurídica del proceso electoral y

garantiza la estabilidad institucional del país en el que estos dos organismos altísimos de la democracia ecuatoriana, Asamblea y Congreso, hacen bien como hasta ahora en respetar mutuamente sus correspondientes facultades. Honorable Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, para respaldar el planteamiento del diputado Landázuri, con algunos pensamientos en voz alta. En la democracia, señor Presidente, las instituciones permanentes tienen más riesgo de cometer errores y las instituciones transitorias tienen mayores posibilidades de que se aplauda sus aciertos y se disimule los defectos, ese es el caso del Congreso y la Asamblea, por obvias razones la permanencia en el tiempo de un Congreso como es el poder legislativo, el pararrayos de todos los problemas de la patria; es obvio que sea más criticado y menos bien visto por la sociedad, pero no por ello dejamos de tener nuestras responsabilidades y de cumplir nuestras obligaciones. Yo no creo, señor Presidente, que debemos caer no en provocación, no creo que haya provocación en el riesgo de confrontaciones, porque ellos serán alabados y nosotros criticados, vamos por el camino que nos manda la Constitución, no miremos si han actuado bien o han actuado mal, su conciencia y su responsabilidad histórica, nosotros actuemos como nos manda la Constitución y con lo que nos manda nuestra conciencia. La Asamblea tiene que reformar la Constitución, guste o no guste, todo lo que haga la Asamblea para reformar la Constitución es un derecho que tiene porque para eso le puso el pueblo, ya reformó la fecha guste a unos o no guste a otros es un derecho que tenía la Asamblea, ha dictado una resolución, la historia juzgará si es legal o no es legal, pero como le toca al Congreso reformar las leyes, tengo entendido, quiero pensar en voz alta que de buena fe los miembros de la Asamblea consideran que el Congreso podría poner en riesgo el proceso que demoraría en la aprobación de la reforma a la ley, que a lo mejor podría estar en desacuerdo con un calendario y decidió dictar una resolución, no importa un documento más, lo que importa es que este Congreso cumpliendo con lo que

manda la Constitución apruebe esta misma semana, mañana, señor Presidente, la reforma a la ley a que el viernes sea publicado y el calendario que equivocadamente el Tribunal Supremo Electoral ha mandado a la Asamblea y no al Congreso; que el Congreso demuestre que es capaz, que es responsable, que actúa frente al pueblo con responsabilidad y capacidad y con honestidad y no porque nos paguen menos que a los de la Asamblea, somos menos inteligentes o menos capaces, aprobemos hoy en primer debate, mañana en segundo y mandemos a la publicación el día viernes, señor Presidente, porque eso le manda la Constitución y el pueblo ecuatoriano al Congreso Nacional, es el mismo calendario, sin cambios resuelto por el organismo competente; y así estamos apoyando lo que le manda hacer a la Asamblea, la Constitución de la República, reformar la Constitución y nosotros cumpliendo lo que nos manda el pueblo ecuatoriano y la Constitución que es reformar las leyes y actuaremos entonces de acuerdo a la conciencia, a la Constitución, a la responsabilidad y la limpieza con que actúa el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Artículo siguiente.-----

Con la observación del diputado Vaca, porque es Disposición Transitoria que efectivamente confirma que no hay un artículo específico en la Ley de Elecciones que fije calendario. Bien, me atengo a su estudio del tema. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El calendario electoral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y el Tribunal Supremo Electoral entregará los formularios para recoger las firmas de respaldo a candidaturas a los movimientos independientes a partir de esa fecha". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para observaciones en el primer debate. Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. En la Asamblea se ha planteado que los movimientos independientes no recojan firmas de la misma manera que los partidos políticos no lo hacen y porque podría haber un apoyo mucho mayor que a un movimiento independiente que a un partido político, así que esa reforma está en curso, por lo tanto no le veo razón de que nosotros aprobemos esta Disposición Transitoria que sí podría entrar en pugna con lo que la Asamblea decida sobre este tema específico que sí está en la Constitución, así que yo pensaría que éste artículo no debe ser tratado porque es posible que haya una reforma que estamos impulsando los movimientos independientes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación. Considerandos. Un momento, diputado Gilberto Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA. Señor Presidente, en consonancia con lo que aquí se ha dicho por parte de varios legisladores, efectivamente el proyecto de ninguna manera busca confrontar los criterios de la Asamblea Nacional, de tal modo que lo que estamos haciendo es dándole la categoría de ley a esta resolución que textualmente fue aprobada por la Asamblea Nacional, de tal modo que este artículo inclusive es producto de la resolución de AFIATIVO Asamblea Nacional, textual e íntegramente, no se ha quitado ni se ha aumentado absolutamente nada, es lo aprobado por la Asamblea Nacional, por eso yo pido que igual el Congreso lo apruebe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "EL Congreso Nacional. Considerando: Que la Asamblea Nacional el 21 de enero de 1998 reforma la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Constitución Política del Estado relativa al calendario electoral; Que esta Disposición tiene que ser debidamente regulada a través de la Ley. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". Hasta ahí los Considerandos en primer

debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones; pase el proyecto a la Comisión correspondiente para que nos informe con urgencia por la naturaleza y la emergencia de la situación para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros. Señor Presidente, me permito informar a usted, que el Artículo primero fue aprobado, pero así mismo fue reconsiderado para esta sesión por parte del diputado José Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me informa Secretaría respecto al estado jurídico en el procedimiento en este Artículo primero, corrija me si la información que tengo es que está aprobado el artículo y planteada una reconsideración de este artículo para esta sesión, proceda a dar paso a esa moción de reconsideración. Honorable Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, considero procedente y tengo a bien retirar la moción de reconsideración porque realmente analizando a fondo el texto de este proyecto de Ley todavía estamos a tiempo de incluir las compañías estas de medicina pre-pagada dentro del control de la Superintendencia de Bancos, retiro en tal virtud la moción de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Retirada la moción de reconsideración. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Integran el sistema de seguro privado: a) Las empresas de seguros; b) Las compañías de reaseguros; c) Los intermediarios de reaseguros; y, d) Los peritos de seguros". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente, para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores legisladores: Durante el poco transcurso de debate en esta segunda etapa que se ha tenido, se ha podido evidenciar que se formular algunas observaciones por parte de algunos señores legisladores y como se trata de una temática de una naturaleza especialmente técnica, en el última sesión cuando se debatía este proyecto, yo le sugerí muy comedidamente a usted, señor Presidente, que se permita la intervención del señor Intendente General de Seguros a efectos que algunas de las observaciones que ameritan un esclarecimiento sean debidamente atendidas, usted, dispuso que la Secretaría formalice la invitación correspondiente y me parece que con el propósito de viabilizar un tratamiento más adecuado, sería muy conveniente dado que está presente el señor Intendente General de Seguros, que se le permita que esté presente e intervenga durante el transcurso del debate a efecto que podamos aprobar un texto legislativo que vaya adecuando la normatividad en materia de seguros a lo que la realidad económica va demandando. Yo nuevamente me permito en forma comedida, sugerir este particular, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, en la sesión que pudimos aprobar el Artículo primero, yo me había dirigido por intermedio de quien presidía a los colegas legisladores para pedirles que apoyaran las propuestas de modificación que haría yo al informe enviado por la Comisión, ya que lo que pretendía y lo que es nuestra obligación, es que los ciudadanos que están afiliados a las empresas de seguro o de una y otra razón, se ven obligados a adquirir una póliza de seguros de cualquier índole, estén amparados por el control que esta ley pretende y por lo mismo yo consideraba que todos, aquellos que están dentro del sistema de seguros, deben entrar en esta ley sin ninguna excepción, porque no veo porqué deben excepcionarse a tal o cual tipo de empresas

que dan seguro; por ello en el proyecto original enviado por el Ejecutivo y que fue discutido en primer debate y no hubo en ese sentido ninguna intervención de los legisladores, sin embargo se ha eliminado, estaba incluido como literal e) Los asesores productores de seguros, que en otras palabras son los brokers de seguros", "los brokers de seguros", señores diputados, como ustedes conocen, es el intermediario entre el ciudadano, el usuario del seguro y la empresa aseguradora, que en muchas ocasiones es inclusive extraña al país, extranjera, está fuera del país y quien contacta directamente con el ciudadano, con el usuario, es el broker y no se la razón por la cual se le eliminó del Artículo segundo a los asesores productores de seguro, más aún tengo una comunicación de la Asociación de Brokers, Asociación de Aseguradores, en donde piden que se les incluya y que no comprenden ellos porqué también se los había excluido del proyecto para segundo debate. En concreto, señor Presidente, pido que se incluya tal como estaba en el proyecto original el literal e), que diga: "Los asesores, productores de seguros", y la descripción de aquello viene en el Artículo sexto, tal como estaba en el proyecto original también. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mendoza. Invito al señor Intendente de Seguros de la Superintendencia de Bancos a acompañarme en la Presidencia por si hubiese necesidad de una explicación si es que está presente, tenga la bondad señor Intendente y los representantes de las compañías de Asesoría que me visitaron antes de la sesión, si tienen a bien también si les interesa hacer una exposición, con mucho gusto los escucharemos en un momento. Honorable Mendoza tiene la palabra.-----

EL H. MENDOZA GUILLEM. Gracias, señor Presidente. Para hacer la misma reflexión que el diputado Riofrío y lo que llama la atención es ¿por qué se ha eliminado a los señores productores de seguros, si igual estos bloques de seguros van a seguir en su actividad, por que no van a estar entonces bajo el control de la Superintendencia de Bancos? Por lo

tanto, señor Presidente, es totalmente pertinente la aseveración que hace el arquitecto Riofrío y él ha mocionado que se incluya el literal e) tal como estaba en el proyecto original y respaldo esa moción, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente. Para dar una explicación, puesto que está demandando la exclusión de este importante sector de ecuatorianos en la ley, las observaciones en el primer debate, no se la formularon exclusivamente en forma oral, sino que también los señores diputados remitieron observaciones por escrito y en algunas de esas observaciones constaba la supresión de los asesores de seguros. En el proceso de diálogo que llevó adelante la Comisión de lo Económico, finalmente la Intendencia General de Seguros, a través de oficio de 11 de noviembre de 1997, manifiesta su conformidad con la eliminación de este sector, no es que en la ley no esté establecido que no deban sujetarse a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, si se dice que se haga vía reglamento. En otras palabras, señor Presidente, y esto exclusivamente para justificar el por qué de la exclusión de los corredores de seguros en otras palabras, la propia Intendencia de Bancos, que es la proponente de este proyecto legislativo, luego del análisis jurídico que lo entendemos absolutamente fundamentado, consintió en suprimir el literal c) de lo que era el proyecto original, sin embargo en el orden social y en el orden jurídico, la Comisión no encuentra obstáculo de ninguna naturaleza para incorporara a este sector dentro de lo que es el seguro privado. Dejo constancia de este particular, tanto más que el señor Intendente de Seguros, a pesar que quien ahora esté ejerciendo esa dignidad no tenía esa misma condición a l época en la que se produjo este debate, está presente aquí si es que se requiere alguna explicación adicional yo entiendo que será factible ir evacuando todo aquello que se planté, en todo caso dejando en claro el por qué suprimió ese literal, también dejo absolutamente claro que de parte de la Comisión no existe

ningún tipo de objeciones para nuevamente incorporar a este sector dentro del sistema de seguro privado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente. Creo que aparte de la inclusión de los broquers, o seade los intermediarios de seguros debe modificarse el literal e), y que en vez de decir las empresas de seguros diga todas las empresas que realicen operaciones de seguros, el literal a), perdón señor Presidente, de tal manera que en forma inequívoca están sujetas a control y a la aplicación de esta Ley, todas las compañías anónimas, que se dediquen a deparar el servicio de seguros, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, procederíamos a votar el artículo con la formula sustitutiva al literal a) que propone el honorable Cordero, si no hay oposición, y la inclusión propuesta por el honorable Riofrío de los intermediarios. De lectura al artículo como quedaría con las enmiendas propuestas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 2. Integran el sistema de seguros privados: a) Todas las empresas de que realicen operaciones de seguro; b) Las compañías de reaseguros; c) los intermediarios de reaseguros; d) Los Peritos de seguros; y, e) Los asesores productores de seguros". Así quedaría el texto del Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin más debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, conforme ha sido leído sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y dos a favor de sesenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Son empresas de seguros las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas. Las empresas de seguros podrán desarrollar otras actividades afines o complementarias con el giro normal de sus negocios, excepto aquellas que tengan relación con los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, con previa autorización de la Superintendencia de Bancos. Las de seguros generales son aquellas que aseguren los riesgos que causen pérdida o daños de los bienes o del patrimonio y los riesgos de fianzas o garantías y fidelidad. Las de seguros de vida son aquellas que cubren los riesgos de las personas o que garanticen a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus beneficiarios. Las empresas de seguros de vida, tendrán objeto exclusivo y deberán constituirse con capital administración y contabilidad propias. Las empresas de seguros que operen conjuntamente en los ramos de seguros generales y en el ramo de seguros de vida, continuarán manteniendo contabilidades separadas". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Supongo que en la redacción si el honorable Cordero nos ayuda acá, tendría que variar porque ya no sería "empresas de seguros", sino "se entiende por empresas que realizan negocios de seguros", es decir no se si tengan alguno de ustedes esa inquietud. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente, señores diputados, con el cambio de redacción del literal a), del Artículo dos, es indispensable un cambio global de la redacción del Artículo tres, porque yo entiendo que la propuesta del doctor Cordero, con la redacción que ya está aprobada integra al sistema a las compañías que ofrecen medicina prepagada, caso contrario no había para qué modificar el texto del

literal a), y al incorporarlos a estas compañías, en varios de los incisos del Artículo tres, se tendría que introducir una modificación porque como está concebido en varias de sus partes, esta se refieren a compañías exclusivas de seguros que pueden ofrecer seguros generales y seguros de vida, pero no estarían comprendidos en la determinación de este artículo aquellas otras compañías de la medicina prepagada que fue materia de largas discusiones, conversaciones en el seno de la Comisión. No creo que salvo que el doctor Cordero tenga una redacción global del artículo que pueda ser tramitado en este momento con simples modificaciones de cambio de una palabra, señor Presidente. Por ejemplo, en el literal tercero, se refiere a las empresas dice: "las empresas de seguros son: de seguros generales, de seguros de vida y las que actualmente operan en conjunto en las dos actividades". Aquí no está incluida ninguna determinación de las compañías que ofertan el servicio de la medicina prepagada. Y señala a continuación cuales son las de seguros generales, que aseguran, y cuáles son las de seguro de vida. Yo sugiero que si tal vez se tiene una redacción global del artículo diferente y que englobe la modificación que se introdujo por parte del Congreso, sería procedente su votación Presidente, si no yo creo que debería poder pasarse al siguiente artículo hasta que se de la redacción correspondiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Sí, señor Presidente. Voy a pedir que se elimine el inciso cuarto, de este artículo, que dice: " Las empresas de seguros que se constituyan a partir de la vigencia de esta Ley solo podrá operar en seguros generales o en seguros de vida". Considero que esto es una suerte de inconstitucionalidad porque permite el que las que están actualmente funcionando tenga una categoría diferente a las que desde hoy en adelante se conformen y no hay razón técnica al menos y si no que se no explique para que haya esta diferencia, por lo mismo al eliminar este inciso, quedaría la situación tal como está, es decir

que haya empresa que puedan operar en las dos posibilidades, es decir seguros generales y seguros de vida. Esa sería la primera propuesta. El tema de la medicina prepagada, señor Presidente, y la diferencia entre seguros generales y seguros de vida, de acuerdo con la explicación que me dieran los expertos en le tema, es la necesidad de mantener separada, por cuanto seguros de vida tienen un trato diferente de acuerdo con la costumbre en todos los países del mundo, es decir ya es una norma universal en seguros, el tener separado lo que es seguro de vida, de lo que es seguro general. Esta es la razón, por la que se sigue manteniendo esta codificación digamos, y por ello habría que mantener, porque de lo contrario saldríamos del sistema digamos reconociendo mundialmente de mantener como dos diferentes seguros, el de vida y el seguro general, esa es la explicación que tengo no sé si satisface al diputado Landázuri, y cuando estamos hablando de acuerdo con la propuesta que realice operaciones de seguro, estarían de hecho entrando a las empresas que se llana de medicina prepagada, y lo que dan es seguros de salud, es decir seguros médicos en definitiva y de hecho siendo de la manera como planteó el diputado Cordero, quedaría incluidas dentro del control de esta ley. No se si esto satisface como digo al diputado Landázuri. En concreto mi propuesta es eliminar el inciso cuarto del Artículo tercero porque considero que es inconstitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay. Honorable Haboud.

LA H. HABOUD DE SALCEDO. La medicina prepagada no se llama seguro médico, la ley prohíbe que hayan seguros paralelos al Seguro Social. Tácitamente y por eso votaron las personas, por lo tanto, lo que se ofrece es medicina prepagada, no se llama seguro médico, señor Presidente, por favor en otros países existe también la medicina prepagada y hemos hecho estudios sobre las leyes que hay al respecto y hemos traído hacia nuestro país parte de aquellas leyes que conjugan con nosotros y que hacen bien al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Sí, señor Presidente. Yo lamento mucho que el doctor Cordero, haya retirado realmente el pedido anterior de reconsideración del Artículo uno, porque en definitiva el seguro de esta ley, debería regular constitución, organización y actividad como compañías, pero no el funcionamiento de la actividad, porque el seguro prepago, el seguro médico prepago es un seguro, es una consulta médica que se paga con anticipación, pero ellos no pueden intervenir a la atención médica de la Ley General de Seguros expedida por el Decreto. Totalmente incoherente el inicio de esta ley, porque dice el primer artículo, si usted me permite, señor Presidente, "Esta ley regula la constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales". Definitivamente yo si lamento que la reconsideración del doctor Cordero, pues que ha sido retirada debería realmente llevarse a cabo y que realmente se modifique esta situación, porque eso no es clase de seguro, ellos no pagan absolutamente la medicina prepaga, no paga absolutamente nada, ni por muerte, ni por desmembración de un miembro, ni absolutamente nada, lo único que ellos pagan, es decir uno paga una cuota mensual para recibir una atención médica que es una consulta, un examen de laboratorio, algo de hospitalización y no pasa más de eso. Así que, yo sí creo, que en definitiva no hay coherencia en este artículo y con los demás que se están dando en este debate, señor Presidente, y en definitiva estamos incorporando algo que jurídicamente y a los médicos si nos preocupa esta situación que se quiera hacer una cuestión que realmente no concuerda con la actividad médica que se va a realizar y que los médicos vayan a depender de la Superintendencia y que en definitiva no tienen nada que hacer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente. Que se de lectura

al Artículo 606 del Código de Comercio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, "Artículo 606 del Código de Comercio en actual vigencia. El seguro es un contrato en que uno toma sobre sí, todos o algunos de los riesgos de pérdida o deterioro que corren ciertas cosas..

EL H. CORDERO ACOSTA. Reformado, señor Presidente, si no tienen el texto a mano, me permite dar lectura, el texto sustituido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenga la bondad, señor Diputado. Y Secretaría que actualice las leyes que disponemos para información de los honorables legisladores. De lectura, señor Diputado.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. "El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a cambio del pago de una prima, a indemnizar a otra parte, dentro de los límites convenidos de una pérdida o de un daño producto por un acontecimiento incierto o a pagar un capital o una renta si ocurre la eventualidad prevista en el contrato". Es el artículo sustituido por el Decreto número 1147 publicado en el Registro Oficial, 123 de 7 de diciembre de 1973. Señor Presidente y honorables señores legisladores, el contrato de seguros es por su naturaleza, contrato aliatorio, si el asegurador debe o no cumplir con la prestación, eso depende del accidente, del siniestro; no importa llamar eufemísticamente medicina prepagada, puedo llamar sanación prepagada o puedo llamar limpia prepagada, pero si es que la naturaleza misma está el convenio que se tiene que realizar una prestación médica a cambio de un pago previo cuando esa prestación médica que es incierta, sea necesaria, cuando se de la eventualidad del daño para la salud, para la enfermedad, estamos frente a un contrato de seguros como quiera que querramos llamarlo y no se trata aquí de si la verdadera naturaleza si materialmente es un

contrato de seguro de evadir los controles de la Superintendencia de Bancos, para eso se dicta esta ley y esta ley debe ser aplicada siempre que se de efectivamente un contrato de seguros. Otra cosa es que el Ministerio de Salud y las instancias del control de la salud, deban supervigilar o intervenir ya, sobre las prestaciones médicas, sobre el servicio nacional de salud público y privado, pero en cuanto a contratos se refiere, si este es de seguros, aún cuando lo llamemos medicina prepagada y eso es lo que interesa, los contenidos materiales debe estar previsto en esta ley, esa forma de medicina prepagada que en definitiva está conteniendo un contrato de seguros, según su naturaleza y de acuerdo a lo descrito en el Código de Comercio. Yo no podría en este momento dar el texto sustitutivo exacto para comprender dentro del Artículo tercero a los seguros médicos, pero yo creo, señor Presidente, que dada la importancia de esta materia podemos continuar la aprobación del proyecto en los subsiguientes artículos y dejar en suspenso la aprobación de éste hasta encontrar la fórmula técnica que haga que se impliquen aquí los contratos de prestaciones médicas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, efectivamente las inquietudes expresadas por el honorable Landázuri y las del honorable Cordero, inciden en la presidencia para disponer que suspendamos el debate de este artículo que demanda un armonización de criterios ya que es materia técnica, sensible y delicada; y mientras los autores de las diferentes observaciones reformulan un proyecto de redacción sustitutiva que incluso guarde concordancia con las modificaciones que introducimos al Artículo segundo, suspendo el debate sobre el tercero y pasemos al cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Son compañías de seguros, las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país de conformidad con la ley; y cuyo objeto es el de otorgar coberturas a una o mas empresas de seguros por los

riesgos que éstas hayan asumido, así como el realizar operaciones de retrocesión. Las compañías de reaseguros se sujetarán a las disposiciones de esta ley relativa a las empresas de seguros, en los que les fuere aplicable". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Solo por aclarar algo, señor Presidente. Según lo que acaba de leer el diputado Cordero, en definitiva los seguros es cuando indemnizan y la prepagada no indemniza absolutamente nada. Lo que sí es un contrato que existe, pero a mí no me parece, al menos no me parece que la actividad y funcionamiento tenga que ser controlada por la Superintendencia de Bancos, cuando es la actividad médica que debe hacerla; otra institución como es el Ministerio de Salud Pública, como es alguna otra actividad, pero no la Superintendencia de Bancos que venga a supervisar el funcionamiento y la actividad que realiza la cuestión de actividad médica del seguro prepagada. Eso no más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. Quisiera hacer unos comentarios sobre la medicina prepagada. Me parece que es una forma de seguro que deberíamos buscar un espacio que garantice que ese seguro se cumpla, que debe estar enmarcada en la ley general y en los preceptos que los seguros tienen, porque la experiencia que una cantidad de usuarios tienen con la medicina prepagada, justo ha tenido enormes dificultades en el momento en el que no existe una normatividad de la medicina prepagada como seguro, así es que estoy absolutamente de acuerdo en que hay que hay que normar el seguro en la medicina prepagada, es decir en el marco del seguro como medicina prepagada. El segundo elemento que está presente y entiendo que es a lo que se refiere el diputado Gonzabay, es al control de calidad de la prestación ya que es absolutamente necesario que se haga una profunda

revisión de los contratos de medicina prepagada porque son tantas las exclusiones que efectivamente la gente tienen muy poca posibilidad de tener un seguro y una cobertura, yo diría sin exagerar que muchos de sus contratos de medicina prepagada son una estafa desde el punto de vista médico porque no se garantiza ninguna enfermedad crónica, porque solamente es posible que alguien se atienda de una cosa completamente causal como un resfriado común o una influenza, pero si alguien adquirió y ha tenido una enfermedad de un proceso treinta años antes, como sucede con las enfermedades autoinmunes, estos seguros de medicina prepagada no cubre, además hay tantas evasiones de la medicina prepagada que necesitan un espacio en el que se garantice que la persona va a tener la cobertura que la medicina prepagada está tratando de cubrir. Pero sí es necesario también, que al mismo tiempo el Ministerio de Salud emita los criterios técnicos por los cuales debe hacerse esa medicina prepagada. Así es que estaría en absoluto acuerdo con que la Ley General de Seguros, garantice que la medicina prepagada cumpla con sus normas. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Sin más debate, tome votación sobre el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cincuenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Los Intermediarios de Reaseguros son personas jurídicas, cuya única actividad es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, dígnese levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor, de cincuenta y cuatro legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta aprobado el artículo. Siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Son Peritos de Seguros: a) Los inspectores de riesgos, personas naturales o jurídicas cuya actividad es la de examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato; y, b) Los ajustadores de siniestros, personas naturales o jurídicas, cuya actividad profesional es la de examinar las causas causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas, en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusula de la respectiva póliza. El ajustador tendrá derecho a solicitar al asegurado la presentación de libros y documentos que estime necesario para el ejercicio de su actividad". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Riofrío.

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente. En consecuencia con la modificación que aprobó el Congreso que solicité en el Artículo segundo de incluir a los asesores, productores de seguros, en el Artículo sexto hay que incluir también la definición de aquellos que en el proyecto original estaba y que obviamente se eliminó cuando le eliminaron del Artículo segundo, en consecuencia luego de los literales a) y b) que se ha leído deberían incluirse con el siguiente título: son, dentro del mismo artículo, "son asesores productores de seguros"; a) Los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, se registrarán por el contrato de trabajo suscrito entre las partes, y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clases de seguros, y los agentes de seguros personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican

profesionalmente a gestionar y obtener contratos de seguros se regirán por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre partes; b) Las agencias asesoras productoras de seguros, personas jurídicas, con organización propia, cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros, o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país, las empresas de seguros serán solidariamente responsables por los actos ordenados o ejecutados por los agentes de seguros y las agencias asesoras productoras dentro de las facultades contenidas en los respectivos contratos. Esto he tomado, señor Presidente, del texto original del proyecto de ley y como el Congreso aceptó ya incluir en el artículo segundo hay que definir como se están definiendo los otros puntos componentes del sistema de seguros, señor Presidente, propongo entonces que se incluya en el artículo sexto, la redacción que he entregado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, totalmente de acuerdo con la propuesta del diputado Riofrío, que lo que procura en última instancia es desarrollar aquello que se incorpora en el Artículo dos, sin embargo quisiera para darle la coherencia necesaria que por Secretaría se digne disponer se certifique en qué literal se incorporó a los asesores productores de seguros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, como literal e) del Artículo dos, fue incorporado lo que peticiona el señor legislador Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente; siendo así, para darle la secuencia lógica, habría primero que aprobar el artículo referente a los peritos de seguros y seguidamente incorporar la propuesta que formula el diputado Riofrío. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted propone que sea un artículo adicional, un artículo diferente.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Sí, luego del seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luego del seis, un artículo adicional, si yo creo que es pertinente. Votemos el Artículo seis. Secretario, el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Votemos como Artículo séptimo nuevo el propuesto por el honorable Riofrío, de lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Son asesores productores de seguros: a) Los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, se registrarán por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros, y los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican profesionalmente a gestionar y obtener contratos de seguros, se registrarán por el contrato mercantil de agenciamientos suscrito entre las partes; b) Las agencias asesoras productoras de seguros personas jurídicas con organización propia cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país, las empresas de seguros serán solidariamente responsables por los actos ordenados o ejecutados por los agentes de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros dentro de las facultades contenidas en los respectivos contratos". Hasta ahí el Artículo siete nuevo, propuesto por el diputado Riofrío, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del nuevo Artículo siete, leído, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cincuenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, que habrá que reenumerarlos en orden correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. De la Comisión. Los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros deben tener intachables antecedentes, poseer los conocimientos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones y mantener su credencial y registro ante la Superintendencia de Bancos. El Superintendente de Bancos normará el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, señalando sus derechos y obligaciones como intermediarios entre el público y las empresas de seguros". Hasta ahí el Artículo siete de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación. Un momento, honorable Riofrío tiene la palabra.

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, dos observaciones; En el primer inciso, donde dice para el correcto desempeño de sus funciones y mantener su credencial que diga: "obtener y mantener su credencial y registro en la Superintendencia de Bancos" y el segundo inciso debe ser eliminado porque la Comisión lo mantuvo, lo puso, para segundo debate, porque había eliminado a los asesores productores de seguros, dentro del control de la Superintendencia, y lo estaba poniendo solamente como bajo el control del Superintendente de Bancos, que además eso no se comprendía, en definitiva debería eliminarse el inciso segundo porque ya están los asesores productores de seguros, dentro del sistema de control de la Superintendencia y esa propuesta que sería formal de

que diga: "y obtener y mantener su credencial y registro ante la Superintendencia de Bancos". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Acosta. Honorable Odette Haboud.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Honorables legisladores: Yo no se que tiene que ver el enfermo y el médico con la Superintendencia de Bancos, por favor, se supone que las empresas que dan medicina prepagada, tienen una compañía constituida, ellos no indemnizan señores, tenemos una enfermedad vamos con nuestro recibito de cuanto nos cobró el doctor o de cuánto nos cuesta la medicina, y nos devuelven parte de aquello que hemos invertido. La medicina prepagada debe de manejarse o de regularse con una ley especial, estimados señores diputados, por eso he presentado yo un proyecto de ley que aquí ya se lo conoció en primera y tiene que venir en segunda, la Superintendencia de Bancos, señor Presidente, no nos va a responder cuando vayamos a quejarnos de que la empresa de medicina prepagada en la mitad del contrato lo terminó en forma unilateral, eso es lo que está pasando, encuentran que una persona se enfermó y le inventa que eso es congénito, que fue antes de que coja el seguro, la medicina prepagada, el contrato de la medicina prepagada, por eso es que esto necesita un tratamiento especial, inclusive que regule el pago a los médicos, porque estos señores se demoran hasta noventa días, para reintegrarles el valor de una consulta, aquí debería de crearse una Superintendencia de Salud, como hay en otros países, para que sea regulada la medicina prepagada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, tengo la impresión que estamos un poco equivocados en los enfoques, si por un momento nos retrotraemos a lo que dispone el Artículo uno de esta ley, que y ha sido aprobada, lo que se trata

a través de esta normatividad es de regular la actividad de las empresas aseguradoras en términos generales, porque si fuésemos a la individualidad, obviamente que aquellas empresas que tengan que ver con accidentes de tránsito, tendrían que ser regulados tal vez por el Ministerio de Gobierno, o por la Dirección Nacional de Tránsito, el objeto jurídico es uno distinto no estamos refiriéndonos a un órgano que controle de acuerdo a cada especialidad de seguro. Yo quisiera que en ese sentido un poco abordemos el espíritu de la ley conforme a lo que determina el Artículo uno que ha sido aprobado. Concretamente sobre el artículo que está en debate el señor diputado Riofrío, ha planteado la supresión del inciso segundo, pero quiero recordarles que a lo largo de la ley, no se ha establecido regulaciones muy puntuales sobre las actividades de los asesores productores de seguros, la constitución de empresas y asesores productores de seguros, cuál es su capital mínimo, por ejemplo, lo cual se dejaba en manos de la Superintendencia de Bancos, para que establezca toda esta normatividad. En consecuencia si se da paso a la propuesta del diputado Riofrío, necesariamente habría que buscar la forma de incorporar en el desarrollo de la ley algunos textos que tiendan a regular en forma muy puntual lo que tiene que ver con los asesores productores de seguros, sin embargo por las discusiones y las conversaciones que se mantuvieron con los distintos sectores involucrados, se determinó, y ello puede confirmar el señor Intendente General de Seguros, que lo más adecuado es dejar que la regulación sobre los asesores productores de seguro, quede en manos de la Superintendencia de Bancos, de tal forma que no sería del caso que suprima el segundo inciso de este artículo y respecto del primer inciso, yo quisiera hacer un planteamiento para que a continuación de donde dice: "poseer los conocimientos necesarios" se agregue "por cada ramo de seguros" con el propósito de darle una certeza especializada de la actividad de los asesores productores de seguros, ese es el planteamiento concreto que efectúo tanto para que no se suprima el inciso segundo, cuanto para que se incorpore esta frase en el primer inciso, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Borja.-----

EL H. BORJA FARAH. Gracias, señor Presidente. Comparto la posición de la diputada Odette de Salcedo, hablando concretamente de la medicina prepagada, hay ya una ley que está en primer debate, propuesta por la diputada Odette de Salcedo y creo que si la medicina prepagada, no está normada todavía esperamos y tengamos paciencia que es ley que está muy hecha pues, pueda pasarse a segundo debate, y poder tenerla aquí, yo creo que la medicina prepagada es como una libreta de ahorros, señor Presidente, en que el usuario va guardando su dinero para un momento dado poderlo utilizar cuando en realidad lo necesite, con la diferencia que la libreta de ahorros paga interéses, acá no paga nada señor Presidente, ni indemniza nada. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, primero para retirar la propuesta que había hecho coincido con el diputado Fuertes, no importaría que quede, lo que redundo no daña se dice, y segundo para aclararle al diputado Borja y también a la colega diputada de Salcedo, que la medicina prepagada no es ninguna libreta de ahorro, uno contrata un pago mensual, señor Presidente y si en ese mes no reclama ni gastos de farmacia, ni gastos médicos pierde ese dinero, no se acumula, esa es la diferencia con el seguro de vida, que justamente puede irse acumulando, hay sistemas de seguros de vida que permite acumulación e inclusive pagos de intereses, pero el pago de la medicina prepagada es un seguro, ese es el argumento que hemos tenido acá, y que coincidimos también con el diputado Rosendo Rojas, es un seguro porque uno paga el valor, pasa el mes, sino ha utilizado pierde ese valor, como igual cuando uno asegura el auto, por un año, paga un valor sino reclama un siniestro pierde se valor pagado, es exactamente lo que sucede con

la medicina prepagada, no sé si el colega Borja, no tiene un contrato de ese tipo, por eso no conoce, pero yo si lo tengo y muchos creo que lo tendremos, entonces aclarar esa diferencia simplemente, en todo caso en el debate, que se de en el Artículo tercero, en donde quedó pendiente este problema seguiremos debatiendo, en consecuencia apoyo el pedido del diputado Fuertes, retiro mi propuesta de eliminar el inciso segundo, y mantengo solamente la redacción que había propuesto en el inciso primero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Odette Haboud, tiene la palabra.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, señores legisladores. Yo estoy con lo que dice el diputado Guillermo Borja, y si les pediría suspender la aprobación de esta ley hasta que no se haya aprobado antes en segunda la ley especial que rige la medicina prepagada, que por Secretaría, nos pueden dar el informe que ya fue aprobada aquí en primera, porque esta medicina prepagada tiene que tener, por favor una ley especial, que garantice a nosotros los usuarios, el hecho de que si nos enfermamos nos van a atender en la forma debida y no como está sucediendo en los actuales momentos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo conozco, y quiero a los señores diputados, algunos de los cuales quizás lo ignonen, explicar que la actitud de mente y comprometida con esta causa de la diputada Odette de Salcedo, se debe a que ella fue una más de tantas víctimas que ha habido de algunas de estas empresas de medicina prepagada, o sea que lo ha sentido en carne propia, eso hay que respetarlo, pero sí creo Odette, con todo cariño, que lo que estamos aprobando hasta este momento, en nada impide que establezca el Congreso un estatuto especial si así lo estima pertinente, para la medicina prepagada, esta es una ley importante necesaria, de orden técnico, nada de lo que estamos aprobando hasta este momento,, excluye la posibilidad de que tratemos tan

pronto tengamos informe para el segundo debate, que habrá que preocuparse de eso, la ley, el proyecto de ley propuesto por usted para regular la actividad de las empresas de medicina prepagada y garantizar que es la intención de todos los diputados al usuario, sus justos y legítimos derechos. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Sí, señor Presidente, vuelvo a insistir en mi planteamiento, no se trata de que el Ministerio de Salud, los controles de salud, no operen sobre las prestaciones médicas en las formas de medicina prepagada, el planteamiento es, si es denominación medicina prepagada, que se da a un contrato está conteniendo un verdadero contrato de seguro, y si ese es el caso por ser contrato de seguro, esas formas de medicina prepagada, -repito- que implique contratos de seguros deben estar sujetos a las disposiciones de esta ley, indudablemente todas las formas de prestación de servicios en el sistema educativo y en otros ámbitos necesitan de leyes especiales que les controlen, pero ese no es el caso, cuando se trata materialmente de un contrato de seguros, ahí, inexorablemente, debe aplicarse esta ley, y estar sujetos al control de la Superintendencia de Bancos, y qué mejor para garantizar la corrección en la contratación, en los negocios, que exista un doble control, para una parte, la Superintendencia de Bancos que tenga que ver con la contratación de seguros, y por otro lado el Ministerio de Salud y todos los sistemas de control de salud, que tengan que recabar sobre las prestaciones médicas, ese es el caso, señor Presidente, para mayor ilustración lo que debemos fijarnos es en esos formularios de contratos de medicina prepagada para establecer si realmente esconden y ocultan un contrato de seguros, para en ese caso sujetarnos a esta ley, eso es todo, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIENTE. Honorable Abad.-----

EL H. ABAD VALLEJO. Gracias, señor Presidente. Solo para manifestar que no estaría de acuerdo en la supresión del

segundo inciso del Artículo ocho, porque el primer inciso, lo que establece son los requisitos para los asesores productores de seguros, y el segundo inciso trata de normar la actividad de los asesores productores de seguros, por lo tanto tiene que mantenerse los dos incisos de este artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya retiró la propuesta de supresión, el honorable Riofrío, que lo había sugerido en primer instancia, y ante la intervención explicatoria del honorable Juan Manuel Fuertes. Honorable Mónica Cevallos.-----

LA H. CEVALLOS MONICA. Señor Presidente, señores legisladores, yo sugeriría y con su venia, pedir que estando presente aquí el señor Intendente de Seguros, ojalá el nos podría aclarar lo que andamos entrampados este momento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, yo insisto que el debate es interesante, las posturas de orden estrictamente jurídico en términos de lo que debe ser la ley en cuanto a su unidad son válidos, también lo es y muy legítima la inquietud de la honorable Salcedo, pero insisto en que los artículos que vamos a seguir aprobando nada tienen que hacer con este tema que puede quedar junto al Artículo tres, suspendido momentáneamente. Vamos en consecuencia a votar el Artículo siete de la Comisión, ocho de la nueva numeración, con la modificatoria planteada por el diputado Riofrío, acogida por el diputado Fuertes, en la redacción del primer párrafo, manteniendo el segundo inciso, es así, señor Secretario, de lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. ¿Nueva redacción?

EL SEÑOR PRESIDENTE. La nueva redacción; sí, como quedaría el artículo a votarse.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros deben

tener intachables antecedentes, poseer los conocimientos necesarios por cada ramo de seguros, para el correcto desempeño de sus funciones. Obtener y mantener su credencial y Registro ante la Superintendencia de Bancos, el Superintendente de Bancos normará el ejercicio de las actividades de los asesores, productores de seguros, señalando sus derechos y obligaciones como intermediarios entre el público y las empresas de seguros". Así quedaría el texto del Artículo siete, numeración de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre esta redacción, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, en las condiciones que ha sido leído, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, diputada Haboud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y seis a favor de cincuenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título dos. De la Constitución, Organización, Actividades y Funcionamiento. Capítulo Primero. Del Sistema de Seguro Privado. Sección Primera. De la Constitución y Autorización. Artículo 8. Numeración de la Comisión. Las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado para su constitución, organización y funcionamiento se sujetarán a las disposiciones de esta ley, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos. Las personas naturales que integran el sistema de seguro privado, para ejercer las actividades previstas en esta Ley, requieren de la autorización previa de la Superintendencia de Bancos, la que se conferirá de acuerdo a las normas que expida el Superintendente de Bancos para el ejercicio de dichas actividades". Hasta ahí el Artículo

ocho, número de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, considero indispensable que luego de que se dice: "se sujetarán a las disposiciones de esta ley, al Código de Comercio, y a continuación lo que estaba en el texto, la Ley de Compañías en forma supletoria, etcétera". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el agregado propuesto que se incluya a continuación de esta ley al Código de Comercio, propuesto por el honorable Cordero. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho, número de la Comisión con el agregado propuesto por el diputado Cordero, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y un legisladores a favor de cincuenta y un diputados en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. El Superintendente de Bancos, en un plazo no mayor de sesenta días, admitirá o rechazará las solicitudes para la constitución o establecimiento de las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, en base a los informes técnico, económico y legal de la Superintendencia de Bancos, los que se elaborarán en función de los estudios de factibilidad y demás documentos presentados por los promotores o fundadores. Se evaluará la solvencia, probidad y responsabilidad de los promotores, fundadores o solicitantes. Una vez cumplidos los requisitos legales y efectuadas las investigaciones correspondiente, el Superintendente de Bancos aprobará, mediante resolución, la constitución de la Compañía, en un plazo no mayor de sesenta días, dispondrá su inscripción en el registro mercantil de su domicilio principal y extenderá el certificado de autorización, que estará a la vista del público". Hasta ahí el Artículo nueve

de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA. Para darle mayor claridad que a continuación de donde dice "admitirá o rechazará las solicitudes" se ponga "presentadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con ese agregado, tome votación. Un momento, honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, en este artículo se utiliza el posesivo "se" en la segunda parte del primer inciso del artículo noveno; dice: "se evaluará la solvencia, probidad y responsabilidad de los promotores, fundadores o solicitantes" debe establecerse con claridad, quien es el responsable de esta evaluación, por eso, sugiero que se diga en dichos informes se evaluará la solvencia, probidad y responsabilidad, de los promotores, fundadores o solicitantes. ese posesivo "se" siempre tiende a diluir las responsabilidades; se dice, se comenta por esto, es preferible que se precise en el texto del artículo, que se trata de que en el informe se procederá a evaluar la solvencia, la probidad y la responsabilidad de los promotores, fundadores y solicitantes. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la redacción que propone el diputado Pío Oswaldo Cueva, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, con el agregado propuesto por el diputado Pío Oswaldo Cueva, y también el agregado del diputado Juan Manuel Fuertes al Artículo nueve, número de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. El certificado de autorización no habilita, por sí solo a las empresas de seguros para asumir riesgos y otorgar coberturas, a cuyo efecto deben obtener del Superintendente de Bancos un certificado específico para cada ramo, de acuerdo a las normas que al respecto expida la Superintendencia de Bancos. para otorgar el referido certificado. El Superintendente de Bancos, exigirá que a la documentación pertinente, se agregue, el o los respectivos contratos de reaseguros". Hasta ahí el Artículo diez, número de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez, número de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. La empresa de seguros deberá iniciar sus operaciones en el transcurso de seis meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de autorización; caso contrario éste quedará sin valor y efecto y ello será causal de liquidación de la sociedad". Hasta ahí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once número de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. Las personas jurídicas

que integran el sistema de seguro privado podrán abrir sucursales y agencias en el país y en el exterior. El establecimiento de sucursales y agencias en el exterior, requerirá de autorización previa del Superintendente de Bancos. El Superintendente de Bancos aprobará sin más trámite a petición de parte, el establecimiento de sucursales en el país. La apertura de agencias se efectuará sin otro requisito que la notificación a la Superintendencia de Bancos". Hasta ahí el Artículo doce, numeración de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Honorable Mónica Cevallos.-----

LA H. CEVALLOS MONICA. Señor Presidente, señores diputados, para abrir sucursales y agencias en los bancos en el país, se requiere de autorización de la Superintendencia de Bancos, se considera que el mismo requisito deberá existir para la sucursal de agencias de seguros, por eso sugiero que después del establecimiento de sucursales y agencias deba agregarse en el país y en el exterior. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Como agregado que propone la diputada Mónica Cevallos, tome votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien señores diputados, encareciéndoles que me honren con su presencia, voy a suspender momentáneamente y por breves instantes el tratamiento de esta Ley, para atender a los conciudadanos de la Cooperativa 28 de Noviembre que han estado con nosotros y que tienen una aspiración que deberá considerar la Cámara. Punto i) del Orden del Día, señor Secretario.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. i) Segundo debate del proyecto de Decreto que faculta a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que venda terrenos de su

propiedad en favor de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria 28 de Noviembre. El informe tiene el texto o tenor siguiente: "Quito, enero 23 de 1998. Oficio número 522-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, pone a su consideración y de los Honorables Legisladores, el informe para segundo debate del proyecto de Decreto que faculta a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que venda terrenos de su propiedad en favor de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre", número II-97-045. En sesión efectuada el 11 de Noviembre de 1997, el Plenario de las Comisiones Legislativas, conoció en primer debate el mencionado proyecto. Previo al conocimiento del informe remitido por esta Comisión, se procedió a dar lectura a comunicaciones dirigidas a la presidencia del Congreso Nacional por el Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y por los dirigentes de la Cooperativa Jardines del Beaterio, cuyos textos exhortaban al Congreso Nacional a incluir en los beneficios contemplados en el proyecto a la mencionada cooperativa. En el afán de cumplir con la solicitud presentada, esta Comisión ha realizado las siguientes gestiones: a) El primer hecho fue la comprobación de la capacidad de lotes del mencionado predio, que luego de excluir de su área total a las zonas de protección del oleoducto y de la línea férrea que atraviesa el terreno, se establece en 38 mil 225 metros cuadrados dentro de la cual, en cumplimiento de la ordenanza municipal se ubica un número máximo de 106 lotes; b) Posteriormente se solicitó a la Dirección Nacional de Cooperativas el listado de socios legalmente inscritos en cada una de las Cooperativas, respuesta que comprueba la imposibilidad física de agrupar a las dos cooperativas en el predio; c) Frente a esta realidad la Comisión invitó al señor Gerente de la Empresa Nacional de Ferrocarriles a una reunión de trabajo en la que se intentaría encontrar solución al problema planteado, por medio de la ubicación de otro terreno de su propiedad que podría ser destinado a la venta directa en favor de la Cooperativa Jardines del

Beaterio. A dicha reunión, el señor Gerente, envió como sus representantes a funcionarios de la Empresa en el área de Asesoría Jurídica, quienes manifestaron que la Empresa no posee otro predio que pudiera cumplir con este fin social. Con estos antecedentes y luego de haber agotado instancias en la búsqueda de una solución para los dos grupos sociales identificados con el trámite del proyecto, la Comisión se permite recomendar, la adjudicación mediante venta directa a los socios de la Cooperativa 28 de Noviembre, que en la actualidad mantienen un asentamiento humano dentro del predio citado, en el afán de evitar que se genere un problema social, en acciones de desalojo en contra de un grupo humano de condiciones económicas muy limitadas y que carecen de vivienda. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo 1. Fácultase a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, para que proceda a vender a los socios de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre", sin el requisito de pública subasta, el lote de terreno que se describe a continuación: Propietario, Empresa Nacional de Ferrocarriles; Ubicación, Panamericana Sur (sector Pucará); Referencia Catastral, 32705-01-01; Area, 48. 258, 63 metros cuadrados, aproximadamente; Líderos: Norte, Calle Séptima; Sur, Ciudadela San Blas; Este, Propiedad de la Asistencia Social, calle al medio; Oeste, Línea Férrea, IETEL y Ministerio de Obras Públicas". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate. Honorable Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente, honorables legisladores. Por complacerme por este reconocimiento social, quisiera que en este primer artículo, al denominar 28 de Noviembre a determinado grupo, pues se prefiera a los que han sido de la Empresa de Ferrocarriles, porque realmente ellos están por encima de cualquier oro ciudadano, porque el derecho les asiste a quienes han trabajado en la Empresa

Ferroviaria y que ahora que se está dando este beneficio social deben, con cualquier nombre que le pongan a la Cooperativa, ser los primeros que deban recibir los lotes de terreno porque ellos son realmente los que han dado a la Empresa de Ferrocarriles su historia y sus vivencias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Abad.-----

EL H. ABAD VALLEJO. Sí, señor Presidente, para manifestar mi conformidad porque los terrenos de la Empresa de Ferrocarriles pase a mano de esta cooperativa, solamente tenía una preocupación, pero que ya la encontré en los Considerandos, que faltaba la ciudad dónde están ubicados estos terrenos; nada más. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Honorable Castro.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señores Presidente, honorables legisladores. El tema cooperativista es de un profundo contenido social si hablamos de cooperativa, quiere decir que los socios son de escasos o bajos recursos económicos, por ende la sociedad, el Estado, tiene la obligación de protegerlos y ojalá este asunto de la cooperativa aquí presente, 28 de Noviembre, quede garantizado, que no vaya a suceder lo que ha ocurrido en otras ciudades y en otras provincias que por cambio de estación o por supresión de tramo del ferrocarril se han vendido terrenos en favor de cooperativas o grupos sociales. Por ejemplo, en la ciudad de Ambato, se vende en favor de los usuarios de un mercado llamado ferroviario, que si bien es cierto están ocupando el predio, pero no tienen la seguridad de tener un documento o una escritura que les acredite ser dueños de esos terrenos, ser dueños de esos predios, por tanto nosotros tenemos también la obligación de que éste terreno, ésta superficie territorial quede completamente asegurada en favor de la Cooperativa 28 de Noviembre, señor Presidente, honorable legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, aunque efectivamente en los Considerandos, sí se señala la ubicación en el Artículo primero, que se está describiendo, todos los detalles de éste terreno, si creo que debe señalarse en donde dice "ubicación" que diga "Panamericana Sur, sector Pucará. Distrito Metropolitano de Quito". Y otra precisión en los linderos:: Al Oeste, se señala IETEL, IETEL dejó de existir y por resolución del Congreso y ley aprobada ya se llama ANDINATEL, no sé si debemos ser precisos y señalar como debe ser, esas dos precisiones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Debemos ser precisos y darlas cosas el nombre que le corresponde, son procedentes sus observaciones. Sin más intervenciones, un momento, honorable Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente, pidiéndole al colega diputado Oswaldo Riofrío para que en efecto se establezca la precisión, pero de manera diferente. En el sentido que se señale, proceda vender a los socios de la Cooperativa de Vivienda Ferrovial 28 de Noviembre, domiciliada en la ciudad de Quito, de tal manera que en ese sentido los linderos que están ya a continuación del mismo artículo, estarían adecuadamente establecidos, en ese sentido, me permitiría proponer para que se haga esa modificación, respaldando obviamente la propuesta formulada por el compañero diputado Riofrío y los demás colegas, pero con esa precisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Odette de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Yo creo que por un principio de justicia, le toca a esta cooperativa estos terrenos, son personas que han venido trabajando durante muchísimo tiempo y yo, como parte de lo Laboral y Social, como vocal de esa Comisión, lo acepté, di mi firma, porque por sobre todas

las cosas a mí me preocupan 125 niños que viven en esa cooperativa y que tenemos la obligación nosotros los del Congreso Nacional de darles una estabilidad y una vivienda. Creo que todos los señores diputados vamos a estar de acuerdo en ir artículo por artículo aprobando en beneficio de estas personas que necesitan y por sobre todo de los niños que allí habitan. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación señor Secretario, sobre el Artículo primero con las modificatorias de diversos diputados que usted habrá recogido, han propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno con las modificatorias propuestas por varios señores legisladores, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y dos legisladores a favor de cincuenta y tres en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El precio de venta del inmueble será el fijado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del Artículo quince del Reglamento General de Bienes del Sector Público y excluyendo del mismo el área destinada para la protección del oleoducto y la línea férrea". Hasta ahí el Artículo dos, para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, en este Artículo segundo, se tratan dos asuntos, por un lado se dice que el precio de venta será el fijado por la DINAC y por otro lado que se excluirá de la venta aquellas áreas destinadas a la protección del oleoducto y de l línea férrea, son dos asuntos diferentes que se los ha unido mediante un gerundio que no viene al caso, por eso señor Presidente, sugiero que el Artículo segundo sea aprobado, o tenga el texto hasta

donde dice: "Reglamento General de Bienes del Sector Público". Diría: Artículo segundo. "El precio de venta del inmueble será fijado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros DINAC, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del Artículo quince del Reglamento General de Bienes del Sector Público". Y la frase final debe pasar a ser un párrafo final del Artículo primero, en el Artículo primero se habla del área cuya venta se faculta, entonces vendría un inciso final en el Artículo primero que diga: "De esta venta se excluirá el área destinada a la protección del oleoducto y la línea férrea", esa es la propuesta que me permito hacer señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es procedente. Votemos en primera instancia el inciso final del Artículo primero, propuesto por el diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del inciso final al Artículo primero ya aprobado por la Cámara, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta a favor de cincuenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vote ahora la redacción del Artículo dos, hasta donde dice: "sector público" y eliminando "el precio de venta del inmueble será fijado", de lectura como quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2, quedaría con el siguiente texto: "el precio de venta del inmueble será el fijado por la Dirección Nacional de Avalúos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, "el fijado, "será fijado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Será el fijado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, "el fijado", "será fijado".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Será fijado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros DINAC, de acuerdo con lo previsto

en el inciso segundo del Artículo quince del Reglamento Nacional de Bienes del Sector Público", Hasta ahí quedaría el texto del Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos leído, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta a favor de cincuenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El terreno descrito en el Artículo 1, será lotizado previa aprobación del Ilustre Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y destinado exclusivamente a la construcción de viviendas de los socios inscritos hasta el 11 de noviembre de 1997 de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre", que hayan sido calificados como tales por la Dirección Nacional de Cooperativas y no tengan otro bien inmueble en el cantón Quito". Hasta ahí el Artículo tres, para segundo debate.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, aquí creo que convendría considerar alguna insinuación en el sentido de dar preferencia a los ex-trabajadores de la empresa, algún diputado expuso ese criterio el diputado Villacreses. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Lo mío es una precisión nuevamente, señor Presidente, el cantón Quito en sus límites y en sus características territoriales fue reemplazada de acuerdo con la Ley Especial del Distrito Metropolitano, por lo que es el Distrito Metropolitano de Quito, al final debe decir "y no tengan otro bien inmueble en el Distrito Metropolitano de Quito", cantón Quito ya no existe más con ese término. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Que me permitan en la parte pertinente que dice: "de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre" que hayan sido calificados como ex-empleados ferroviarios", que le agreguemos esas tres palabras, que hayan sido calificados como ex-empleados ferroviarios, porque precisamente son esos ciudadanos ecuatorianos que han sufrido la situación de una empresa que no les ha dado beneficios, la que este instante se les está haciendo reconocimiento para que sus casas tengan donde perdurar el tiempo que les falta para vivir. Señor Presidente, elevo a moción esa parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Escobar.-----

EL H. ESCOBAR GUERRA. Señor Presidente, señores legisladores. Mi intervención es para apoyar la moción del honorable Villacreses, toda vez que en la Comisión de lo Laboral y Social, existen dos proyectos para la compra de los terrenos de la Empresa de Ferrocarriles, la Cooperativa de Jardines del Beaterio y la Cooperativa "28 de Noviembre", creo que una vez que se aprobó en primer debate este proyecto, la Comisión acogió un pedido y una sugerencia del Gerente de la Empresa de Ferrocarriles, para que estos terrenos sean compartidos por estas dos cooperativas y específicamente sean los beneficiarios los ex-trabajadores y trabajadores ferroviarios, toda vez; si bien es cierto, en esta empresa de ferrocarriles, los sueldos de los trabajadores no les permite en mucho de los casos ni para subsistir, hago estas apreciaciones por tener conocimiento del funcionamiento de esta empresa, porque alguna vez fui su gerente. En este sentido, pienso que es derecho de los trabajadores ferroviarios y ex-trabajadores de que tengan esta recompensa de parte de la Empresa de Ferrocarriles. De igual manera como dice en el artículo que estamos tratando, se habla de que hasta el 11 de noviembre hayan sido calificados, existe en la Comisión de lo Laboral y Social que la Cooperativa "28 de Noviembre", tiene calificados veinte

socios apenas y la Cooperativa Jardines del Beaterio. Pienso que se merecen tanto la Cooperativa "28 de Noviembre" como Jardines del Beaterio estos terrenos, pero como dijo el diputado Villacreses, que certifique la Empresa de Ferrocarriles que fueron alguna vez ferroviarios, fueron ex-empleados y que son empleados de la empresa para que tengan derecho y puedan merecer esta ayuda de la Empresa de Ferrocarriles. Señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, entiendo que este tema puede ser de alguna manera sensible y polémico, porque me imagino y es probable quisiera escuchar a los honorables diputados que se han preocupado de adelantar y patrocinar este proyecto sus criterios al respecto, aquí se habla solamente de la Cooperativa "28 de Noviembre", ignoramos a menos que alguien nos informe si esta cooperativa está integrada exclusivamente por trabajadores y ex-trabajadores o hay quienes no lo sean en esa calidad, pero que son miembros de esa cooperativa que plantea al Congreso esta reivindicación. Honorable doctor Acosta.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ. Señor Presidente, fui visitado por elementos de la Cooperativa "28 de Noviembre" hace algún tiempo, nadie se preocupa de ellos, tres años en posesión de las tierras. Invito a usted, señor Presidente, a los señores legisladores, que es raro ver en las tierras, casas de plástico, oír el grito de esa criaturita que duerme en la tierra, el diputado Serrano hizo la visita, la diputada Odette, hizo la visita y todos conocen en realidad que es un problema social, ya están en posesión, crear un problema social con aquellos señor, nadie les quita derechos a los trabajadores, pero los trabajadores tienen sueldo, los trabajadores tienen un seguro, los trabajadores pueden hacer una aplicación a la distintas cooperativas de vivienda, ellos están posesionados tres años, luchando a capa y espada por esto que se reconozca su posesión, no quieren invadir, no quieren robar, quieren comprar, no soy partidario de ninguna invasión, pero usted sabe, señor Presidente y los señores legisladores la crisis de vivienda que existe en

el país, nos rasgamos las vestiduras y cuando ya hay solución para un pequeñísimo grupo ya aparecen otras cooperativas, ya aparecen otras situaciones. Señor Presidente, alguien me va a decir, y este porqué se mete en la Sierra, porque no se va a Manabí a sus problemas, no señor Presidente, ese es el gran problema del regionalismo en esta República, los problemas serranos son problemas nuestros, los problemas costeños son de los serranos, por eso quiero que ahora sepan ustedes los serranos que tienen que ayudar a la costa del Ecuador, a toda la costa que sufre graves problemas, no se trata de donaciones de uno o dos pantalones y dos camisas, se trata de una acción de Estado para toda la costa ecuatoriana. Señor Presidente, los problemas de la patria son de todos, no vayamos a las elucubraciones, vamos a las realidades, veamos en realidad que está sucediendo. Todos los señores legisladores están invitados a esta cooperativa, que se mantenga el artículo como está, señor Presidente, que no se meta a nadie más y que haya otras posibilidades para los otros en otras partes con el mayor gusto apoyaremos esto, su compra, en términos reales y económicos para ellos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. Nuestra posición como bloque es apoyar que éste artículo se mantenga tal cual está, el señor Gerente de ese entonces el 20 de agosto ordenó un desalojo violento de la Cooperativa "28 de Noviembre", entiendo entonces que hay razones para reclamar ahora, pero desalojando a la gente no se garantiza la vivienda y lo que queremos hacer es garantizar para este grupo de ciento seis familias, la vivienda en ese sitio. De hecho no todos son ex-ferroviarios; mas o menos la tercera parte de ellos están en esa condición, pero ya desde hace más de un año están viviendo ahí, y yo creo que este artículo debe mantenerse como tal y debemos por lo menos esta vez garantizar para unos pocos ecuatorianos una vivienda digna y segura. Quisiera además de eso decir que los espacios asignados a propiedad colectiva y servicios deben ser mantenidos como tal para que nos sean asignados

a vivienda y que hayan espacios comunales, para que hayan canchas, para que hagamos una zona verde, y esta sería una necesidad de una ley, así que yo sugeriría además que se añada que los espacios asignados a propiedad colectiva y servicios para la cooperativa no pueden ser utilizados con otro fin. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Coincido plenamente en principio que necesariamente debe referirse y debemos remitirnos exclusivamente a la Cooperativa de Vivienda "28 de Noviembre", puesto que además y al haber aprobado en el Artículo primero, exclusivamente para la cooperativa ya no podía en este artículo agregarse otras, pues lo tendríamos que reconsiderar al Artículo primero para introducir modificaciones en ese sentido. Sí quiero, señor Presidente, expresar dos criterios en lo fundamental. No conozco y quisiera si me ayudan los proponentes sobre todo o la comisión. Por qué razón, señor Presidente, se deja expresamente señalado para los socios inscritos hasta el 11 de noviembre de 1997, pues esa ya es una facultad de la misma cooperativa, pero que bien podría eventualmente agregar socios, pero eso ya es decisión exclusiva de la Cooperativa. Yo sugeriría, señor Presidente, si sobre todo el proponente del proyecto acepta para que se establezca: "Los socios inscritos hasta la publicación de la presente ley en el Registro Oficial". Y a partir o como agregado, señor Presidente. El diputado Rojas ha señalado con mucha razón que hay en la Cooperativa algunos ex-trabajadores ferroviarios. Yo creo que a ellos sí se les debe dar un tratamiento preferentes de ser así. Señor Presidente, yo sugeriría que se agregue una disposición que diga: "Se destinará preferentemente a los ex-trabajadores de la Empresa Ferroviaria que sean socios de la Cooperativa beneficiaria, es decir primero a los ex-trabajadores, pero que pertenezcan a la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre". En ese sentido mi propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que recoja Secretaría esta sugerencia.
Honorable Raúl Tello.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente, como miembro de la Comisión de lo Laboral, yo creo importante dar alguna información al respecto de lo que significó la aprobación de este proyecto en la Comisión para elevar el informe correspondiente para el tratamiento en Pleno del Congreso. La Comisión de lo Laboral trató en la medida de lo posible de incorporar no únicamente la Cooperativa "28 de Noviembre", sino la Cooperativa Jardines del Beaterio. La un, la "28 de Noviembre", compuesta de manera mayoritaria por ex-trabajadores ferroviarios, y la otra por trabajadores en ejercicio. La Comisión no aprobó este proyecto por aprobar. Se dirigieron algunos colegas diputados de la Comisión a inspeccionar de manera ocular esa Cooperativa, y se vio que físicamente es imposible incorporar a otros socios más o a otra cooperativa más. Y es imposible primero, porque tienen viviendas construidas ya, tienen un asentamiento desde hace tres años, y luego no es posible dividir más esas tierras. En se sentido dentro de la Comisión se había decidido de que esas tierras se les tiene que asignar a los actuales poseionarios que son los miembros de la Cooperativa "28 de Noviembre", y que la Empresa de Ferrocarriles que tiene otras propiedades vean la posibilidad de ubicar en esas otras propiedades a la Cooperativa Jardines del Beaterio que está compuesta por trabajadores en funciones. En ese sentido nosotros vimos que lo más adecuado era entregarles a quienes son poseionarios de esas tierras y que posteriormente se da la posibilidad para los trabajadores que están en funciones. En ese sentido, yo apoyo de que el artículo quede tal como está, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Castro.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente, honorables legisladores. Uno de los principios cooperativistas dice: "Adhesión libre y retiro voluntario", no podemos presionar

ni para que pertenezcan ni para que se retiren. A parte de esta situación se supone que las pre-cooperativas y más aún las cooperativas tienen una directiva y pertenecen a la decisión de las directivas y sus socios para que se pueda aceptar o negar a los mismos. De tal forma de que yo coincido con los compañeros legisladores que el artículo quede tal como está redactado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. Realmente para apoyar la propuesta del diputado César Acosta. Que se vote el artículo como está y que en definitiva se tome votación. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente, exactamente lo mismo. Y más aún hay que hacer una aclaración. Porque los socios inscritos hasta el 11 de noviembre de 1987, porque son ellos los que han justificado hasta entonces, que han estado en posesión de los terrenos y no se puede tampoco abrir tanto la posibilidad de que se hagan más lotes, porque el área está específicamente establecida; el área en el informe, dice, señor Presidente: "38 mil 225 metros cuadrados" de los cuales quedan aproximadamente 10 mil metros cuadrados para otras áreas. Lo que no se especifica en el articulado del proyecto, pero que está especificado en el informe, señor Presidente, y dice en forma muy general en el Artículo segundo que ya está aprobado. Por lo tanto apoyo la propuesta de que el artículo quede tal como está concebido en la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y con la intervención del honorable Rojas, procederemos a votar.-----

EL H. ROJAS REYES. Hay ciento seis lotes de mas o menos 200 metros que hacen 38 mil metros y quedan 10 mil para áreas comunes, verdes y para servicios comunales; esa área

no puede ser utilizada con otro fin. Si es que cambiamos la disposición que aquí está, de hecho estuviésemos haciendo una orden de desalojo. Mantengamos a la gente que allí está, conservemos la cooperativa tal cual, ya no tiene cabida para más y aceptemos el artículo tal cual está. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente, yo pregunté ¿por qué hasta el 11 de noviembre de 1987? Al acercarme a conversar con el diputado Rojas, también tuve oportunidad de conversar precisamente con los interesados, y ellos me han informado que en el mes de diciembre fueron calificados alrededor de cincuenta personas de la Cooperativa "28 de Noviembre". Por tanto si queda como está, los socios calificados hasta el 11 de noviembre les estaríamos perjudicando a mas o menos cuarenta de la información que yo acaba de recibir, precisamente de los interesados. Por esa razón, señor Presidente, yo insisto sobre la base de la aceptación de los señores socios de la Cooperativa que están presentes para que se modifique el texto en el sentido que he propuesto. Es decir, de los socios calificados hasta que se publique esta ley en el Registro Oficial. Además, señor Presidente, es la misma Cooperativa, la única la que puede o no aceptar nuevos socios. Señor Presidente, por estas razones, yo invito al Congreso Nacional a aceptar esta modificación que insisto sobre la base de la aceptación de los señores socios de la Cooperativa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo debiera entender por los aplausos de los señores de la Cooperativa, y si efectivamente es pues como lo afirma el diputado Torres, y así debe ser por estatutos que corresponde a la Directiva actual de la Cooperativa, calificar las solicitudes no se trata de que va a haber una avalancha de personas que quieran aprovecharse de la lucha de ustedes. De tal manera que si no observo por reacción espontánea alguna reacción contraria; sí estaría inclinado a que se vote tomando en cuenta la

sugerencia del honorable Torres respecto a la fecha. En lo demás es evidente que existe una mayoría en el Congreso de que se vote el texto original. Dé lectura al texto original a la modificatoria referida a la mención del Distrito Metropolitano de Quito en la parte final que sugirió el honorable Riofrío, y tome votación al respecto al texto original, con la modificación del diputado Torres en el sentido, ¿de qué? Especifíquela. Honorable Tello.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Mire, si se acogiera a la propuesta de que se incluya a nuevos socios. Yo creo que se está iendo en una contradicción, porque la Comisión no aceptó de que se les vendiera a los socios de la Cooperativa Jardines del Beaterio, porque no hay el espacio físico. Entonces si no se acepta eso, cómo se puede aceptar a nuevos socios dentro de la misma Cooperativa, señor Presidente. Yo creo que eso sería realmente crearle una conflicto a la Cooperativa. Y es por ello que la Comisión había discutido de que esos terrenos sean expropiados en favor de los socios que estuvieron inscritos hasta tal fecha, señor Presidente. Eso nada más. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable César Acosta, que fue a quien personalmente me ~~ha~~ solicitado con insistencia la tratativa de este tema, que es el diputado que he escuchado preocupación constante respecto de la actitud de los señores de la Cooperativa, como debemos votar, señor diputado.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ. Señor Presidente, a mi lado está uno de los dirigentes de la Cooperativa que me pide que nos allanemos a la sugerencia del diputado Torres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, entonces no hay más que decir al respecto. Es lo mismo, diputado Alvarez. Honorable Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, me he tomado la molestia de consultar con los dirigentes de la Cooperativa y me han manifestado que ellos se pronuncian que sea más

bien el allanamiento al texto original. Y entiendo que eso sería lo más procedente, porque si la Comisión de lo Laboral y Social ha enviado un informe al Pleno del Congreso para que poniendo un límite hasta la fecha que se ha indicado, yo también quedé sorprendido como la mayoría de los legisladores, pero es que a veces ocurre que de este sistema para obtener un pedazo de tierra, se aprovechan otros. Yo creo que mejor resulta para que todo quede en paz y además aceptado el criterio de los mismo dirigentes que están aquí. Que se mantenga el texto original sería lo más procedente, porque hay la mayoría en el Congreso y también los interesados están totalmente de acuerdo, tanto los miembros de la Comisión de lo Laboral y Social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estoy aún más confuso. Honorable Rojas. ¿A qué representa usted en su intervención de la Cooperativa? espero que a todos las cooperativas.-----

EL H. ROJAS REYES. Este es el conflicto. Un grupo de personas está viviendo allí y hay 106 lotes que están ocupados. La formalidad de ser aceptados en la Dirección de Cooperativas se ha cumplido mas o menos para 70, un poco menos de socios. Y esta formalidad se cumplió después del 11 de noviembre. De manera que efectivamente todos están registrados a mas o menos hasta el 11 de diciembre. Eso quiere decir que la Cooperativa está llena, que todos los lotes están ocupados, y que deberíamos aceptar la sugerencia del diputado Torres, porque eso garantiza que todos los que ya están allí se mantengan en ese sitio. Así que yo les pido comedidamente votar la sugerencia del diputado, porque eso obedece a lo que realmente está pasando en la Cooperativa "28 de Noviembre". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a tomar votación del artículo original con la sugerencia del diputado Torres. Tome votación, señor Secretario. No lo tendremos que redactar, el criterio está muy claro para la Sala. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres, con las observaciones planteadas. Sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y ocho legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Los terrenos que se transfieren el dominio a los socios de la mencionada Cooperativa, se constituirán en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados sino transcurridos diez años contados a partir de la inscripción de la escritura de compra-venta en el Registro de la Propiedad". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable López.

EL H. LOPEZ MORENO. Por motivo de redacción. Tengo entendido, debería decir en la redacción del artículo: "Los terrenos que se transfieren en dominio", no el "dominio". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Una indicación de redacción. Estoy de acuerdo con lo que me indica el diputado Miguel López. Yo me permito proponer la siguiente redacción: "Los terrenos, cuyo dominio se transfiere a los socios de la mencionada Cooperativa, quedarán constituidos en patrimonio familiar, y no podrán ser enajenados sino después de diez años contados a partir de la inscripción de la escritura de compra-venta en el Registro de la Propiedad". Ese es el texto que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el texto sustitutivo adecuadamente redactado por el honorable Pío Oswaldo Cueva. Tome votación. Un momento. Honorable Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente, solo para observar que entiendo que con el mejor ánimo se ha formulado la

observación en cuanto a la transferencia en domino. Señor Presidente, en derecho quienes somos abogados podemos señalar que la forma como está correcta es la adecuada, porque lo que se transfiere es "el dominio", no "en dominio". De manera que quiero solicitar que en la parte inicial quede exactamente como está, porque esos son los términos que se ajustan en derecho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre la redacción propuesta por el diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, texto sustitutivo planteado por el diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Cada persona que legalice un terreno al tenor de lo previsto en este Decreto, solo podrá ser beneficiarios de una adjudicación a favor, quedando estrictamente prohibido que legalice a su nombre, de su cónyuge o de hijo o emancipados más de un predio". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Supongo que el honorable Cueva o quizás el honorable Cordero, tengan sus reservas respecto a esta redacción, porque, ¿qué es esto de legalizar un terreno? Diputado Alvarez también está expresando su inconformidad jurídica a esta redacción. Haber diputado Cueva, ayúdenos con una redacción.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Sí, podría ser señor Presidente, acogiendo la insinuación suya una redacción que diga: "Cada socio que adquiera un terreno", porque aquí se trata de una compra-venta directa que se autoriza mediante este decreto. "Cada socio que adquiera un terreno a tenor de lo previsto en este decreto, solo podrá ser beneficiario

de una adjudicación. Queda prohibido que legalice a su nombre, queda prohibido que adquiera a su nombre, o de su cónyuge o de sus hijos no emancipados otros lotes de terreno. Queda prohibido y no tendrá ningún valor, incluso podría. Queda prohibido y no tendrá ningún valor que adquiera más de un lote de terreno, a nombre propio de su cónyuge o de sus hijos no emancipados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si no hay más intervenciones, votemos la redacción propuesta por el honorable Pío Oswaldo Cueva. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, texto alternativo propuesto por el honorable Pío Oswaldo Cueva. Sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenarios de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante acuerdo ministerial número 4078 de 7 de 1993, publicado en el Registro Oficial 294 de 13 de octubre de 1993, se concede personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda "28 de Noviembre", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; Que la Empresas Nacional de Ferrocarriles del Estado, es propietaria de los terrenos ubicados en la parroquia urbana Chillogallo, Panamericana Sur, sector Pucará de esta ciudad de Quito; Que el Artículo 65 de la Constitución de la República, codificada, prevé la reserva y control de áreas para el desarrollo futuro, para ser efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medio ambiente; Que el Director Técnico de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, mediante oficios números 699-DTI de diciembre de 1991, 0469-

DJ-RS, de 14 de abril de 1994, 1383-DJ-RSV de 6 de octubre de 1994 y 080-DT de 23 de enero de 1995, expresa que el terreno ubicado en la Panamericana Sur, sector Pucará, de la Parroquia Chillogallo de esta ciudad Quito, de propiedad de la ENFE no existe proyecto alguno que justifique mantenerlo en dominio, que el mismo ha dejado de tener utilidad y que, por lo tanto, es conveniente venderlo a la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; Que el Plenario de las comisiones Legislativas Permanentes con Decretos Legislativos números 23 y 14 publicados en los Registros Oficiales números 184 de 5 de mayo de 1989 y 22 de marzo de 1995, respectivamente, facultó a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que proceda a vender terrenos improductivos en Ambato, Quito y Durán, sin el requisito de pública subasta; Que los socios de la Cooperativa de Vivienda "28 de Noviembre", son personas de escasísimos recursos económicos, en su mayoría ex-trabajadores y trabajadores ferroviarios, que no poseen vivienda; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales: Decreta". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, es evidente que estos Considerandos tanto conceptualmente como en su redacción deben ser ajustados a algunas observaciones que en la parte sustantiva hicieron diputados. Por ejemplo, aquello de la "ciudad de Quito" que debe ser reemplazado por "Distrito Metropolitano de Quito". Hay que ubicar la fecha exacta en el Considerando primero, que mes del noventa y tres se publicó, y si ustedes están de acuerdo señores diputados, dejamos que la Secretaría ordene y redacte adecuadamente integrando todas las observaciones para que los Considerandos guarden concordancia con la parte sustantiva del decreto. en esos términos, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos con las indicaciones dispuestas por el señor Presidente, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta

y siete a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el proyecto que faculta la venta de terrenos a favor de la Cooperativa " 28 de Noviembre". Quiero felicitar a todos sus miembros; se que actuarán con responsabilidad en el trámite posterior. Que se envíe el proyecto aprobado a la Presidencia de la República para su sanción. Y una vez más felicitaciones. Siguiendo punto del Orden del Día. Volvamos momentáneamente a la Ley de Seguros. Hay que avanzar laboriosamente en ella. Siga, señor Secretario. En qué artículo estábamos.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Segunda del Capital y Reserva Legal. Artículo 13. El capital pagado para la constitución de una Empresa de Seguros, será expresado en sucres y no será menor al equivalente de ciento setenta y cinco mil unidades de valor constante UVC. El capital pagado para la constitución de una compañía de reaseguros será expresado en sucres y no podrá ser menor al equivalente a 350 mil UVC. El capital pagado para la constitución de intermediarias de reaseguros no podrá ser menor al equivalente al veinte por ciento al capital mínimo exigido a las empresas de Seguros. El valor de los UVC a ser considerado para la constitución o el establecimiento será del veinte a la fecha de celebración de la respectiva escritura pública. El valor de los UVC, liquidará en los términos previstos en la Ley de Régimen Monetario. Los recursos para el aumento de capital podrán provenir: 1. De nuevos aportes en efectivo; 2. Del excedente de la reserva legal; 3. De las utilidades no distribuidas; 4. De la capitalización de cuentas de reserva, siempre que estuvieren destinadas a este fin; y, 5. De la capitalización de las reservas formadas por la aplicación del sistema de corrección de los estados financieros, siempre y cuando se capitalice en numerario una cantidad igual. Los recursos para el pago de capital no podrán provenir de préstamos u otros tipos de financiamientos directos o indirectos concedidos por la

propia empresa. La Superintendencia de Bancos tendrá amplias atribuciones para verificar la legalidad del pago de dicho aumento, procedencia y aplicación de los fondos. El capital autorizado no podrá ser materia de publicidad. Las sucursales de empresas extranjeras que operen en el Ecuador, solo podrán anunciar la cuantía del capital asignado a la sucursal". Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente. En el Ecuador existen Empresas de Seguros que operan en diferentes ramos, es decir el objeto social por el cual prestan los seguros su actividad. Existen empresas que tienen veinte o más ramos, pero al mismo tiempo existen empresas especializadas que solamente operan en un solo ramo; generalmente las empresas de emisión de finanzas. Por lo tanto solicito que se establezca como requisito el mismo capital para las empresas de seguros que tienen diez, quince, veinte ramos que para las que tienen un sólo ramo, por lo cual, señor Presidente, solicito a la Cámara que considere agregar como inciso segundo de este artículo el siguiente texto: "el capital pagado para las empresas que operan en seguros generales en un solo ramo será menor al equivalente de 75 mil unidades de valor constante UVC". Gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Efectivamente, señor Presidente, coincido con el diputado Proaño Maya y por ende apoyo la propuesta de él. Efectivamente, como digo, hay empresas aseguradoras que se dedican a ramos especializados como las fianzas y que permiten que las empresas pequeñas, porque de lo contrario tiene que asegurarse con grandes empresas aseguradores, digo, permiten que las empresas pequeñas, el pequeño agricultor, el pequeño artesano, el profesional que recién está empezando, el pequeño constructor puedan acceder a las fianzas que exige la Ley de Contratación Pública, si es que permitimos de que existan este tipo de empresas, de lo contrario se eliminarían y quedarían exclusivamente las grandes empresas que sin duda dificultan

la concesión de la fianza al pequeño productor en general, por ello apoyo la propuesta del diputado Proaño Maya, pero solicito además que se introduzca un inciso, como inciso cuarto, que tiene que ver con lo que aprobamos en el Artículo segundo por propuesta que hice a la Cámara en el sentido de que se señale que el capital pagado para la constitución de agencias asesoras productores de seguros no podrá ser menor al requerido para sociedad anónima o compañía limitada, porque de lo contrario queda abierta sin regular, digamos, esta situación para los asesores productores que se les incluyó dentro del control de esta ley. Entonces apoyando la primera propuesta y pidiendo que se incluya como inciso cuarto de este artículo, las condiciones para el asesor productor de seguros. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recoja Secretaría las propuestas de los diputados. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, en el penúltimo párrafo de este artículo donde dice: "La Superintendencia de Bancos tendrá amplias atribuciones para verificar la legalidad del pago de dicho aumento, procedencia y aplicación de fondos", debe cambiarse, las atribuciones ya sabemos que tiene la Superintendencia de Bancos, son parte del control, y debe decirse: "La Superintendencia de Bancos deberá verificar la legalidad del pago de dicho aumento, procedencia y aplicación de los fondos" de esto se trata, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ponce Luque.-----

EL H. PONCE LUQUE. Señor Presidente, estimados colegas, efectivamente la rama de seguros es una rama que comprende a muchas compañías, dentro de esas compañías una sola compañía tiene muchas actividades, como solamente hay compañías de seguros que su actuación es de una o dos actividades, y es por eso que yo estoy de acuerdo con lo que se ha planteado aquí por el diputado Proaño Maya, el

diputado Riofrío, que se tiene que poner la situación de cuánto tiene que ser los capitales para cada una de las compañías y estoy completamente de acuerdo con lo del diputado Proaño Maya y también al aditamento que presenta el diputado Riofrío, porque efectivamente ahora que se han incorporado las agencias de asesores y productores se entiende que poner aquí en la Ley de Seguros, el capital que tiene mínimo que ponerse a estas compañías. Por lo tanto, señor Presidente y señores colegas, yo estoy plenamente de acuerdo con estas sugerencias que han manifestado aquí los queridos colegas diputados Proaño Maya y Riofrío.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Hay dos propuestas que conviene analizarlas por separado, sobre las empresas que se dedican exclusivamente a una rama de seguros se trata de una observación que apareció con posterioridad a la aprobación y a la remisión del informe para segundo debate y nosotros la entendemos absolutamente lógica y procedente, de tal forma que no hay sustento para oponerse a esa propuesta inicial que formulada por el diputado Proaño fue respaldada por el diputado Riofrío, pero en cambio en lo que concierne a la segunda propuesta planteada por el diputado Riofrío, cuando debatíamos el Artículo siete de la Comisión, hacíamos referencia al requerimiento de dejar en manos de la Superintendencia de Bancos, la normatividad relacionada con la agencia de asesores productores de seguros. Si nosotros aceptamos esa propuesta prácticamente estamos desquiciando el sistema que se trata de fortalecer a través de este proyecto de ley. Si por un momento nosotros analizamos cuáles son los capitales mínimos, que en cada caso se están requiriendo que además se los hace tomando como referencia las unidades de valor constante y aceptamos la propuesta del diputado Riofrío querría decir que una agencia de asesores productores de seguros en el caso de una compañía anónima tendría que estar con cinco millones y de una compañías de responsabilidad limitada con dos millones, esto marca un desenfoque absoluto de lo que se

pretende en términos de fortalecimiento del sistema asegurador, por eso, señor Presidente, señores diputados, respetando el criterio valioso de todos los señores legisladores, aceptando la propuesta del diputado Marco Proaño Maya, en relación a aquellas empresas de seguros que exclusivamente se dedican a una rama, en lo que concierne al capital mínimo que en el planteamiento del diputado Riofrío se quiere determinar para efectos de las empresas de asesores productores de seguros, eso no es adecuado y conforme se decidió en el artículo séptimo de la Comisión, lo más conveniente es dejar en manos de la Superintendencia de Bancos para que regule lo pertinente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Estoy de acuerdo en parte con la argumentación del compañero Fuertes, en el sentido que realmente los límites actuales para las compañías limitadas es muy bajo y anónimas pero tampoco se puede dejar abierto ¿por qué? si en todos los demás rangos o actividades estamos dando un límite por qué éste dejar abierto a que la Superintendencia de Bancos lo haga. Entonces yo propondría, señor Presidente, que se plantee un límite que podemos señalar, no sé si puede quedar suspenso un momento hasta que nos pongamos de acuerdo en un límite, pero que en todo caso quede señalado y no quede el único ramo abierto para que la Superintendencia de Bancos decida después. Entonces le propongo a usted, que suspendamos un momento continuemos con el siguiente artículo y nos pongamos de acuerdo sobre el límite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la votación de este artículo, no sin antes escuchar la opinión del honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Sí, señor Presidente. Es sobre el artículo cuya suspensión ha sido anunciada por usted, pero referente a otro tema. Quiero, señor Presidente, proponer

una redacción diferente del penúltimo inciso, la redacción propuesta dice: "La Superintendencia de Bancos tendrá amplias atribuciones para verificar la legalidad del pago de dicho aumento, procedencia y aplicación de los fondos. La redacción que propongo dice: "La Superintendencia de Bancos verificará la legalidad del pago de dicho capital, en lugar de aumento "capital" estamos verificando que el capital no sea el señalado por la ley, su procedencia y aplicación de fondos", esta es la propuesta que hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, que se recoja entonces esa observación del honorable Cueva, intentemos reformular una redacción de consenso, honorables diputados, suspendo la votación de este artículo y pasemos al siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. Las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, formarán y mantendrán un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinarán por lo menos el 10% de sus utilidades netas, a la reserva legal". Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce número de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y seis a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo quiero, señores diputados, recalcar lo que acaba de cantar el Secretario, hay cuarenta y tres diputados en la sala. Será posible, honorables diputados, frente a la crítica, en esto absolutamente certera y veraz, en esto, que podamos sesionar las cuatro horas de reglamento. Los que estamos somos responsables de que ello suceda. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección III. Del Gobierno y

Administración. Artículo 15. El Directorio de las empresas de seguros y compañías de reaseguros, estará integrado siempre por un número impar, no menor de cinco ni mayor de quince vocales principales, elegidos o reelegidos por la Junta General de Accionistas, la que también designará igual número de vocales suplentes, por igual período". Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quince, sírvanse levantar el brazo. Treinta y siete de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. Las designaciones de vocales de directorio, administradores y funcionarios tanto de la oficina principal como de las sucursales y agencias y cualquier cambio que se haga con dichas dignidades, deberán ser comunicados al Superintendente de Bancos en el término de ocho días. No podrán ser vocales de directorio, administradores, funcionarios ni empleados de quienes integran el sistema de seguro privado: a) Los que se hallen inhabilitados para ejercer el comercio; b) Los extranjeros no domiciliados ni autorizados a trabajar en el país; excepto para el caso de directores principales o suplentes; c) Los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Bancos; d) Quienes estuvieren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las instituciones del sistema financiero o de seguros o quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en el castigo de sus obligaciones por parte de cualquier institución financiera o de seguros; e) Los que hayan sido sancionados con la separación por causas graves de una entidad del sistema de seguro privado o instituciones del sistema financiero; f) Los representantes legales de las compañías asesoras productoras de seguros". Hasta ahí el

Artículo 16.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del Artículo dieciséis, sexto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Ya tendría una propuesta señor Presidente, que ha sido consultada también con el Presidente de la Comisión y con quienes conocen del tema para que volvemos al artículo anterior al Artículo trece y usted vote si así considera la propuesta del diputado Proaño Maya que ha sido apoyada, incluyendo el segundo inciso como él propuso y en el inciso cuarto la propuesta diría lo siguiente: "El capital pagado para la constitución de agencias asesoras, productoras de seguros no podrá ser menor a 5 mil UVC". Y la redacción que propuso el diputado Cordero en el penúltimo inciso, entiendo que Secretaría la acogió y la de Pío Oswaldo Cueva, en todo caso yo estaba concretando la del inciso cuarto, señor Presidente, que es donde se pidió la suspensión de la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Como hay varias modificaciones creo que esto hay que leerlo con cuidado. ¿Tiene usted cómo hacerlo, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 13. El capital pagado para la constitución de una empresa de seguros será expresado en sucres y no serán menores al equivalente del 175 mil unidades de valor constante UVC. El capital pagado para las empresas que operan en seguros generales en un solo ramo será expresado en sucres y no será menor al equivalente a 75 mil unidades de valor constante UVC. El capital pagado para la constitución de

intermediarias de reaseguros no podrán ser menor al equivalente al 20% del capital mínimo exigido a las empresa de seguros. El capital pagado para la constitución de agencias asesoras productoras de seguros, no podrá ser menor a 5 mil UVC, el valor de los UVC a ser considerados para la constitución o el establecimiento será el vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, vamos a un momento para atrás porque el capital exigido para las intermediarias, ¿qué dice la redacción?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El capital pagado para la constitución de intermediarias de reaseguros no podrá ser menor al equivalente al 20% del capital mínimo exigido a las empresas de Seguros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿A qué empresas de seguros? ; porque tenemos una, la del texto original, un segundo inciso, que se refiere a las empresas de seguros de un solo ramo, la propuesta del doctor Proaño, entonces a qué debemos aplicar este veinte por ciento, no lo tengo claro, Honorable Riofrío.

EL H. RIOFRIO CORRAL. El capital pagado para la constitución intermediaria de reaseguros no podrá ser menor al equivalente al veinte por ciento del capital mínimo exigido a las empresas de seguros a las que se refiere el inciso primero, o señaladas en el inciso primero de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Honorable Cordero, está bien esa observación final. Bien, ahora sí lo tenemos claro. Con esa redacción prosiga la lectura de lo que vamos a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO. El valor de los UVC a ser considerado para la constitución o el establecimiento será el vigente a la fecha de celebración de la respectiva escritura pública. El valor de los UVC se liquidará en los términos previstos en la Ley de Régimen Monetario, el capital pagado mínimo exigido deberá ser aportado en efectivo. Los recursos para el aumento de capital podrán provenir: 1. De nuevos aportes

en efectivo; 2. Del excedente de la reserva legal; 3. De las utilidades distribuidas; 4. De la capitalización de cuentas de reserva, siempre que estuvieren destinadas a este fin; y, 5. De la capitalización de las reservas formadas por la aplicación del sistema de corrección de los estados financieros siempre y cuando se capitalice en numerario una cantidad igual. Los recursos para el pago del capital no podrán provenir de préstamos y otro tipo de financiamiento directo o indirecto concedidos por la propia empresa. La Superintendencia de Bancos verificará la legalidad del pago de dicho capital su procedencia y aplicación de los fondos. El capital autorizado no podrá ser materia de publicidad. Las sucursales de empresas extranjeras que operen en Ecuador, solo podrán anunciar la cuantía del capital asignado a la sucursal". Hasta ahí el texto íntegro con las modificaciones planteadas por varios legisladores al Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Borja.-----

EL H. BORJA FARAH. Señor Presidente, solamente una puntualización que por Secretaría se lea el segundo inciso del artículo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El capital pagado para las empresas que operan en seguros generales en un solo ramo será expresado en sucres y no será menor al equivalente a 75 mil unidades de valor constante UVC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Borja.-----

EL H. BORJA FARAH. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, hay que hacer referencia que se trata del capital para la constitución,

punto uno. Punto dos. Si nosotros seguimos la secuencia de lo que establece este artículo a partir de lo que son las empresas intermediarias de reaseguros se establece en función de un porcentaje comparativamente con el capital de las empresas generales de seguros siendo así lo que tiene que ver con las compañías asesoras productoras de seguros, tiene que mantener esa misma secuencia, en el proyecto original que lo remitió el Ejecutivo, se establecía que el capital pagado para las agencias asesoras productoras de seguros, no podrá ser menor al 5% del capital mínimo exigido a las empresas de seguros, a las que ahora hace alusión el inciso primero. De tal forma que la propuesta del diputado Riofrío que más bien se sintetizó en unidades de valor constante, sería conveniente que la traduzcamos igual a un porcentaje en relación al capital de las empresas a las que alude el primer inciso. Como decía en la propuesta original se establecía que sea el 5%, habría que determinar si es que efectivamente ese porcentaje es adecuado y en eso con todo comedimiento sí considero que la opinión del señor Intendente General de Seguros, es muy valiosa, porque precisamente éste es uno de los temas en donde más se pretende apuntalar para vigorizar el sistema asegurador. Yo si quisiera con todo comedimiento, señor Presidente que al menos sobre éste asunto puntual escuchemos cuál es la opinión de la Intendencia de Seguros que en última instancia es la autora de la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y el tema resulta tremendamente sensible, gravitante y muy importante, porque además observo con enorme satisfacción que hay más de un legislador, más de tres o cuatro que se han preocupado del tema, un poco a última hora porque la comisión ha estado trabajando hace algunas semanas en este informe y podían los señores diputados haber incluido en el primer debate algunas de las observaciones, agregados, enmiendas que ahora se están proponiendo y que obviamente demandan un análisis porque esta es una ley que tiene efectos o podría tenerlos de orden económico importantes. De tal manera que comentándole aquí con el señor Intendente de Seguros, él me indica que coincide

con mi criterio de que es prudente en este momento suspender también sobre este artículo el debate para que el próximo día jueves, porque mañana tenemos, les recuerdo, señores diputados, la presencia del Canciller a las siete de la noche para informar sobre el estado actual y perspectiva de las negociaciones territoriales con el Perú, para el día jueves continuar con la discusión de este artículo y de otros, porque ahora sí más allá de que hay algunos diputados más interesados, todos lo estamos, en avanzar con este proyecto de ley, yo necesito que ustedes me ayuden a aprobar convenios internacionales porque estamos algo rezagados en el tema, no nos va a tomar más de la media hora que falta para concluir el período regular, por lo que suspendo esta sesión, el debate de la Ley de Seguros y señor Secretario, dé lectura a los informes pertinentes al punto dos que se refiere a instrumentos internacionales. Les ruego permanecer en sus curules. El tema del proyecto reformativo a la Ley de Salud, tengo un compromiso con el honorable Gonzabay para mañana antes de la intervención del señor Canciller y como primer punto del Orden del Día, tratarlo en la sesión de mañana. Gracias y gracias por la presencia de ustedes señores representantes de la Asociación de Compañías e Intermediarias de Seguros y Superintendente de Bancos. De lectura.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Segundo. "Conocimiento y resolución de varios instrumentos internacionales: a) Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores, suscrita en la Paz, el 24 de mayo de 1984. El informe sobre la Convención Interamericana sobre el Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores. La Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales conoció la solicitud de la Cancillería para que el Congreso Nacional trate la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores, el mismo que fue remitido mediante nota número 9935-64/DGT del 19 de mayo de 1997, sobre esta

Convención la Comisión se permite hacer las siguientes consideraciones: 1. La legislación ecuatoriana sobre adopción de menores no contempla la figura de " adopción plena", lo que produce un enfrentamiento entre el texto de la Convención y la ley nacional; esto se constata en el conjunto de normas establecidas tanto en el Código Civil, Título XIII, "De la adopción"; en el Código de Menores, capítulo V "De la adopción" y el Reglamento Especial para la adopción de menores de nacionalidad ecuatoriana por parte de extranjeros residentes fuera del Ecuador, expedido el 3 de septiembre de 1981 y promulgado en el Registro Oficial número 76 del 9 de septiembre de 1981. La Convención en su Artículo 7 mantiene el secreto de la adopción, hecho que se contrapone con el sistema procesal imperante en el Ecuador; 2. El literal b) del Artículo 9 se opone a lo que prescriben el Artículo 343 del Código Civil y la Sección II del Capítulo V "De la adopción" del Código de Menores, en lo que se refiere a los vínculos del adoptado con su familia de origen, vínculos, éstos, que de acuerdo con nuestra legislación, permanecen vigentes e indisolubles y no pueden por ningún concepto "ser considerados disueltos"; 3. Lo que dispone el Artículo 13 de la Convención no puede aplicarse en el Ecuador, por cuanto no existe posibilidad legal de ninguna índole, no norma procesal alguna para intentar la conversión de la " adopción simple" en " adopción plena"; 4. La Comisión ha considerado también los informes remitidos por el Ministerio de Bienestar Social, así como del Instituto Nacional del Niño y la Familia que demuestran interés para que esta Convención sea aprobada y señalan varios conflictos legales que podrían ser enmendados. Solicitar las enmiendas planteadas por las instituciones mencionadas, sería enfrentar la esencia misma de la Convención; 5. La Comisión coincide completamente con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y señala que sin constar en el texto de la Convención la posibilidad de hacer enmiendas, el Ecuador estaría imposibilitado de aprobarlas; 6. Por lo expuesto, la Comisión encuentra esta Convención en total oposición tanto al Código Civil como al Código de Menores y su

reglamento especial, y pone en conocimiento del Congreso Nacional su recomendación de desaprobala. El texto de este informe es aprobado en sesión del día miércoles 7 de enero de 1998, con el voto favorable de los señores diputados miembros de la Comisión: Milton Ordoñez Gárate, Carlos Torres Torres, Raúl Delgado Zúñiga, Heinert Gonzabay Pérez y Fernando Rodríguez Paredes. -firma- doctor Fernando Rodríguez Paredes, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto del informe sobre la Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el informe. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del informe sobre la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores, sírvanse levantar el brazo. Treinta y siete a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la ratificación de la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores, suscrito en La Paz el 24 de mayo de 1984. Honorable Rodríguez, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. Gracias, señor Presidente. La Comisión lo que recomienda es desaprob...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, me lo acaba de indicar el señor Prosecretario, es un error de expresión mía, un lapsus lingüe, al aprobarse el informe ha quedado desaprobada la ratificación.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. Así es, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. b) Convención sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Aplicación y Cooperación respecto a la Responsabilidad Paterna y Medidas para la Protección de Menores. El informe dice así: "La Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales conoció la solicitud de la Cancillería para que el Congreso trate y apruebe la Convención sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Aplicación y Cooperación con respecto a la Responsabilidad Paterna y Medidas para la Protección de Menores, remitida al Parlamento mediante nota número 23920-149DGT, fechada el 26 de noviembre de 1997 y suscrita en la Haya el 19 de octubre de 1996. Al respecto la Comisión vistos los informes se permite hacer las siguientes consideraciones: 1. La Convención tiene que como objetivo principal regular y mejorar la protección de menores en situaciones internacionales concepto con el cual la Comisión está de acuerdo, además, es evidente la intención de evitar conflictos entre los sistemas legales de los países signatarios con respecto a la Jurisdicción, la Ley Aplicable, el Reconocimiento y la Aplicación de Medidas para la Protección de Menores; 2. La Convención en el punto dos, del Artículo uno, define el término "responsabilidad paterna", como la autoridad paterna o cualquier relación análoga de autoridad que determine los derechos, facultades y responsabilidades de los padres, tutores u otros representantes legales en relación con la persona y los bienes del menor; 3. La Convención fija la aplicación de la misma desde el momento del nacimiento hasta que el menor cumpla los dieciocho años de edad, concordando con el concepto de mayoría de edad fijado en la legislación nacional; 4. La Convención no se aplica a decisiones sobre adopciones, medidas preparatorias de una adopción a la anulación o renovación de una adopción. La Comisión respecto a este punto, considera necesario plantear a la Cancillería realice los contactos debidos para que los puntos planteados y que no se aplican en la presente Convención, sean motivo de un instrumento internacional que lleve adelante la lucha contra el tráfico de menores; 5. La Comisión considera

importante el señalamiento que la presente Convención hace en el Artículo siete, en el caso de un cambio en el lugar de residencia habitual del menor a otro Estado contratante, las autoridades del Estado donde reside habitualmente tienen jurisdicción, este concepto también se aplica a menores cuyo lugar de residencia habitual no puede ser establecido;

6. La Convención está estructurada de forma que cubre todas las posibles contradicciones legales y contempla un regulación orgánica en la que se incluye el reconocimiento y la aplicación de la ley nacional, así como la cooperación internacional;

7. La Comisión considera válido y hace suyo el planteamiento de la Asesoría Técnico-Jurídico de la Cancillería en lo referente a la redacción y se suma al pedido de que se clarifique el significado de la institución denominada KAFALA, aludida en los Artículos dos, e) y 33, l. respectivamente; que la palabra "abordadas" se sustituya por "competentes", Artículo 8, numerales 2) y 4) por cuanto en la traducción del idioma oficial al español no es la aceptación adecuada;

8. La Comisión hace notar que la presente Convención señala la obligatoriedad del Estado contratante de designar a una autoridad central para cumplir los deberes que esta Convención impone. La autoridad que sea designada será la encargada de la aplicación y responsable de su cumplimiento, esta designación debe aplicarse con sujeción al Código de Menores y a su vez deberá buscar la reforma de las leyes vigentes;

9. La Comisión conoció los informes del Instituto Nacional del Niño y la Familia y de la Dirección Nacional de Protección de Menores, cuyos criterios son favorables a la aprobación de esta Convención;

10. Del análisis realizado a la Convención y en respuesta a la solicitud de la Cancillería para que el Congreso lo conozca, la Comisión considera que la misma se encuentra enmarcada en el ordenamiento jurídico constitucional ecuatoriano, por lo mismo, la Comisión recomienda su aprobación. El texto de este informe aprobado en sesión del día miércoles 7 de enero de 1998, con el voto favorable de los señores diputados miembros de la Comisión: Milton Orrdoñez Gárate, Carlos Torres Torres, Raúl Delgado, Heinert Gonzabay Pérez y Fernando Rodríguez Paredes.

-suscribe- doctor Fernando Rodríguez Paredes, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el informe sobre la Convención sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Aplicación y Cooperación con respecto a la Responsabilidad Paterna y Medidas para la Protección de Menores. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes que nada al ciudadano que nos está escuchando o viendo por televisión y que ha llamado a expresar su preocupación respecto a la presunta aprobación del primer convenio, le aclaro que lo que se aprobó fue el informe de la Comisión desaprobando el convenio precisamente por las razones que este ciudadano seguramente abogado nos indicó en su llamada telefónica, hemos desaprobado la ratificación del convenio por las mismas consideraciones motivo de su preocupación y gracias por seguirnos ciudadanos. En consideración el informe respecto a la Convención sobre Reconocimiento, Aplicación y Cooperación con respecto a la Responsabilidad Paterna y Medidas para la Protección de Menores. No hay debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del informe leído precedentemente, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y un legisladores a favor de cuarenta y dos presentes en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la ratificación de este convenio, que se dé el trámite legal correspondiente. Siguiendo convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Informe sobre las Actas de la Unión Postal Universal, adoptada en Seúl, Corea el 14 de septiembre de 1994. El informe dice así: "La Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales conoció las actas de la Unión Postal Universal adoptadas en Seúl, Corea el 14 de septiembre de 1994, y remitidas al Congreso Nacional mediante nota número 9935-64DGT del

19 de mayo de 1997. Sobre estas actas la Comisión se permite hacer las siguientes consideraciones: 1. Que es indispensable ratificar todos los instrumentos postales que constan en las actas que fueron adoptadas en el Congreso de la Unión Postal; 2. El acta constitutiva de la Unión Postal Universal suscrita en Seúl, Corea en 1994, es la consecuencia del acta constitutiva, modificada por los protocolos adicionales de Tokio de 1969 de la Usana en 1974, de Hamburgo en 1984, de Washington 1989 y de Seúl de 1994; 3. El objeto del acta constitutiva es el de incrementar las comunicaciones entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales, al mismo tiempo que contribuye a fortalecer e institucionalizar la colaboración internacional; 4. El acta constitutiva contiene disposiciones orgánicas de funcionamiento, de administración y regula los acuerdos posibles entre los países miembros; 5. Mención especial debemos hacer a lo que en el acta se denomina Explotación Postal, signo de modernidad y de un deseo de convertir este servicio en un potencial medio de comunicación ágil y seguro; 6. El acta contiene adicionalmente las normas que permitirán el arreglo de los diferendos entre los países miembros o sus administradores postales; 7. Otro punto que hay que resaltar y que consta expresamente en el Artículo 8 del acta es aquel que permite a los países miembros o a sus administraciones postales cuando la legislación de sus países no se oponga, adoptar acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional; 8. La Comisión considera que, en virtud de esta acta constitutiva, la administración de correos nacionales debe estudiar todo aquello que se refiera al intercambio postal y de correos sujetándose a los avances tecnológicos y sugiera una legislación especial; 9. El acta constitutiva de la Unión Postal Universal no se contrapone al ordenamiento jurídico constitucional y por lo tanto la Comisión hace conocer al Congreso su recomendación de aprobarla. El texto de este informe es aprobado en sesión del día 17 de diciembre de 1997 con el voto favorable de los señores diputados miembros de la Comisión: Michael Saúd Galindo, Raúl Delgado Zúñiga, Carlos Torres Torres, Oswaldo Riofrío Corral, Marco Proaño Salgado

y Fernando Rodríguez Paredes. -Suscribe- doctor Fernando Rodríguez Paredes. Presidente de la Comisión". Hasta ahí el informe sobre las Actas de la Unión Postal Universal adoptada en Seúl, Corea el 14 de septiembre de 1994, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del informe sobre las Actas de la Unión Postal Universal, adoptada en Seúl-Corea, el 14 de septiembre de 1994, dígnese levantar el brazo. Unanimidad, señor Presidente, cuarenta y dos a favor de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la ratificación de las Actas de la Unión Postal Universal. Ultimo instrumento internacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. d) Protocolo Adicional que modifica el Artículo 3 del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, firmado el 8 de diciembre de 1989. El informe dice así: "La Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales, conoció el protocolo adicional que modifica al Artículo tercero del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña firmado el 8 de diciembre de 1989 y remitido al Congreso Nacional, mediante nota 19461-209-95DGT del 29 de septiembre de 1995 y actualizado el 29 de abril de 1997. Al respecto la Comisión se permite informar lo siguiente: 1. El Convenio marco para la Conservación y Manejo de la Vicuña se encuentra en vigencia ya que fue suscrito el 20 de diciembre de 1979, ratificado por el Ecuador mediante la aprobación legislativa de 17 de marzo de 1982 y el Decreto número 794 de 14 de abril de 1982; 2. El presente protocolo modificador hace referencia al Artículo tres del convenio en el que consta el plazo de prohibición sobre la comercialización tanto interna como externa de la vicuña; 3. Los países signatarios

mediante este protocolo modificatorio amplían indefinidamente el plazo sobre la posible comercialización interna y externa de la Vicuña, sus productos al estado natural y las manufacturas de estos; 4. Los miembros de la Comisión concuerdan con los países signatarios en la necesidad de conservar la especie Vicuña en el estado de especie protegida, hasta que de acuerdo con el convenio marco se demuestre técnicamente la viabilidad de su explotación como recurso renovable; 5. Sin que este protocolo adicional modifique los fines para los que se suscribió el Convenio Marco y no encontrando oposición al ordenamiento jurídico constitucional, la Comisión pone en conocimiento del Honorable Congreso Nacional su recomendación de aprobarlo, el texto de este informe es aprobado en sesión del 17 de diciembre de 1997 con el voto favorable de los señores diputados miembros de la Comisión: Michael Saúd Galindo, Raúl Delgado Zúñiga, Carlos Torres Torres, Owsaldo Riofrío Corral, Marco Proaño Salgado y Fernando Rodríguez Paredes. -suscribe- el informe el doctor Fernando Rodríguez Paredes, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto del informe sobre el Protocolo Adicional que modifica el Artículo tercero del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, firmado el 8 de diciembre de 1989, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del informe leído, dígnese levantar el brazo. Cuarenta y dos legisladores a favor de cuarenta y dos en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado este convenio, que se el trámite legal correspondiente. Se han cumplido las cuatro horas reglamentarias, ya ven ustedes señores diputados podrán descansar esta noche con la satisfacción del deber cumplido. Convoco para mañana, clausurando esta sesión, a las cinco de la tarde, con puntualidad honorables diputados, para

tratar algunos temas de importancia y urgencia antes de escuchar en sesión reservada al Canciller de la República respecto al tema internacional. Estoy convocando para las cinco. Gracias, queda clausurada la sesión.-----

XI

El señor Presidente, clausura la sesión siendo las veintidós horas con quince minutos.-----

Doctor Heinz Moeller Freile
Presidente del Congreso Nacional



Doctor Fabrizzio Brito Morán
Secretario del Congreso Nacional

Doctor Jaime Dávila De la Rosa
Prosecretario del Congreso Nacional